****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS
SIGLA : RT CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS
N.I.T. : 900.619.993-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02324782 DEL 23 DE MAYO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE ABRIL DE 2025
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
ACTIVO TOTAL : 242,582,523
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 152 NO. 96A 39 IN 4 201 PINAR C2
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : RTINMOBILIARIOS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 152 NO. 96A 39 IN 4 201 PINAR C2
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : RTINMOBILIARIOS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2013

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

BAJO EL NUMERO 01733310 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA ACLARATORIA DEL 22 DE MAYO DE 2013, INSCRITO EL DIA 23 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01733310 DEL LIBRO IX, SE ACLARA EL DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ EL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LÍCITA. ADICIONALMENTE, SIN LIMITARSE A ESTAS, TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A) EJERCER LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA EN SUS DIFERENTES CAMPOS COMO EL DESARROLLO URBANO, CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS, REALIZACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES Y DE RENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, URBANOS Y RURALES, MAQUINARIA Y EQUIPO, EMPRESAS EN MARCHA, WOOD WILL, INTANGIBLES, REALIZACIÓN DE INVENTARIOS, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ARQUITECTÓNICOS B) LA ADMINISTRACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MEDIANTE CUALQUIER ESQUEMA DE CONTRATO PERMITIDO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE SU PROPIEDAD O DE UN TERCERO, C) LA ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES REGIDOS MEDIANTE EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS Y SI ES EL CASO PROVEYENDO EL PERSONAL NECESARIO EN CUALQUIER ESQUEMA DE CONTRATACIÓN O CONVENIO EMPRESARIAL IGUALMENTE PODRÁ PRESTAR SERVICIOS TEMPORALES Y/O OUTSOURCING DE TODO TIPO DE PERSONAL PARA COMPLEMENTACIÓN DE SUS LABORES, D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS E) DISEÑAR, REALIZAR OBRAS CIVILES, URBANIZAR, CONSTRUIR, REALIZAR REPARACIONES LOCATIVAS Y COMERCIALIZACIÓN Ó VENTA DE TODO TIPO DE PROYECTOS, F) ORGANIZAR Y REALIZAR CAPACITACIONES, CURSOS, SEMINARIOS Y/O CONFERENCIAS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ASOCIACIONES Y/O CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, G) PRESTAR ASESORÍA BASADA EN EL CONCEPTO DE IMPLEMENTACIÓN ESTRATÉGICA, JURÍDICA, COMERCIAL, CONTABLE, Y A SU VEZ OFRECER UN SERVICIO INTEGRAL Y COMPLEMENTARIO RELACIONADO CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y TODO LO RELACIONADO CON LA PROPIEDAD RAÍZ, H) DAR Y RECIBIR BIENES COMO PRENDA Y/O HIPOTECA, ENAJENAR E HIPOTECAR. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE REEMPLAZARÁ AL REPRESENTANTE LEGAL, CON LAS MISMAS FACULTADES DE ÉSTE, DURANTE SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUALQUIERA SEA EL MOTIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ASUMIRÁ AUTOMÁTICAMENTE EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01733310 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	

TORRES PARDO JOHANNA ANGELICA C.C. 000000052700414
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
RAMIREZ LOAIZA RICARDO ALBERTO C.C. 000000080074385

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ DENTRO DE SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA DE LA JUNTA DE SOCIOS. B) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE SEAN NECESARIOS CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS. C) REGISTRAR SU FIRMA EN LOS BANCOS, CORPORACIONES O ENTIDADES FINANCIERAS DONDE LA ENTIDAD LLEVE A CABO SUS OPERACIONES Y/O TENGA CUENTA CORRIENTE, DE AHORROS O DEPÓSITOS. D) DISPONER GASTOS Y CELEBRAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA NO EXCEDA LOS QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA FECHA DEL GASTO O CONTRATO. E) RENDIR INFORMES PERIÓDICOS Y ANUALES A LA JUNTA DE SOCIOS. F) PRESIDIR LOS COMITÉS O COMISIONES CREADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS. G) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE TE ASIGNEN ESTOS ESTATUTOS O QUE LE DELEGUE LA JUNTA DE SOCIOS. H) DELEGAR EN CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DE SOCIOS ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. I) LAS DEMÁS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE ABRIL DE 2025

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $141,591,513

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7020

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 11,600

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14878625781

(415)7707212489984(8020) 000001487862578 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 2 7 0 0 4 1 4	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 7 0 0 4 1 4	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TORRES	PARDO	JOHANNA	ANGELICA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 152 96 A 39 IN 4 AP 201

42. Correo electrónico jatorresp15@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 2 4 8 8 5 4 6	3 2 1 2 8 7 7 4 2 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 1 3 0 6 0 3						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	2	4	9																						

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TORRES PARDO JOHANNA ANGELICA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14858602060

(415)7707212489984(8020) 000001485860206 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 1 9 9 9 3	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
	RT CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 152 96 A 39 IN 4 AP 201 AGP PINAR C 2

42. Correo electrónico rtinmobiliarios@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 3 0 5 9 7 3 2	3 2 1 2 8 7 7 4 2 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 0 2 0	2 0 1 3 0 5 1 5	6 8 2 0	2 0 1 3 0 5 1 5	6 8 1 0		

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	8	5	2	5	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14858602060

(415)7707212489984(8020) **000001485860206 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 1 9 9 9 3	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 3 0 5 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 5 2 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 3 2 4 7 8 2	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 3 0 5 1 5	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14858602060

(415)7707212489984(8020) **000001485860206 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 1 9 9 9 3	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 0 5 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 7 0 0 4 1 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TORRES	PARDO	JOHANNA	ANGELICA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 3 0 5 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 0 7 4 3 8 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RAMIREZ	LOAIZA	RICARDO	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Función Pública

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, JOHANNA ANGELCA TORRES PARDO REPRESENTANTE LEGAL DE RT CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 52.700.414 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	BOGOTA D.C
Dirección	CL 152 # 96A - 39			Teléfonos	3212877420

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JOSE DOMINGO TORRES VARELA	CC 19122990	PADRE
GLORIA GEISER PARDO DE TORRES	CC 41621348	MADRE
ANGEL SANTIAGO GUTIERREZ TORRES	CC 1000150079	HIJO
JUAN SEBASTIAN RAMIREZ TORRES	TI 1033105275	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	-
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	132.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	$ 132.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DE OCCIDENTE	AHORROS	228-815866	PP SIERRA	$ 1.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
RT CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS	SOCIO

c)En la actualidad: **SI X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

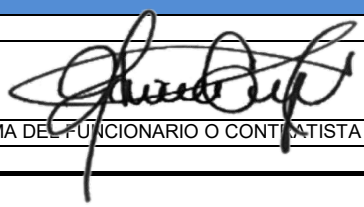
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
RICARDO ALBERTO RAMIREZ LOAIZA	C.C. X C.E. T.I.	80.074.385

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
CONSULTOR INMOBILIARIO - PROFESIONAL AVALUADOR	ELABORACION DE AVALUOS

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Bogotá D.C. 25/04/2025

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

FESA SA 04/2001-25034

FIRMA DEL TITULAR

088529

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



79398-T

ALVARO
TORRES VARELA
C.C. 79301865
RESOLUCION INSCRIPCION 64
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

FECHA 10/05/2001

PRESIDENTE JAIME A. HERNANDEZ V.

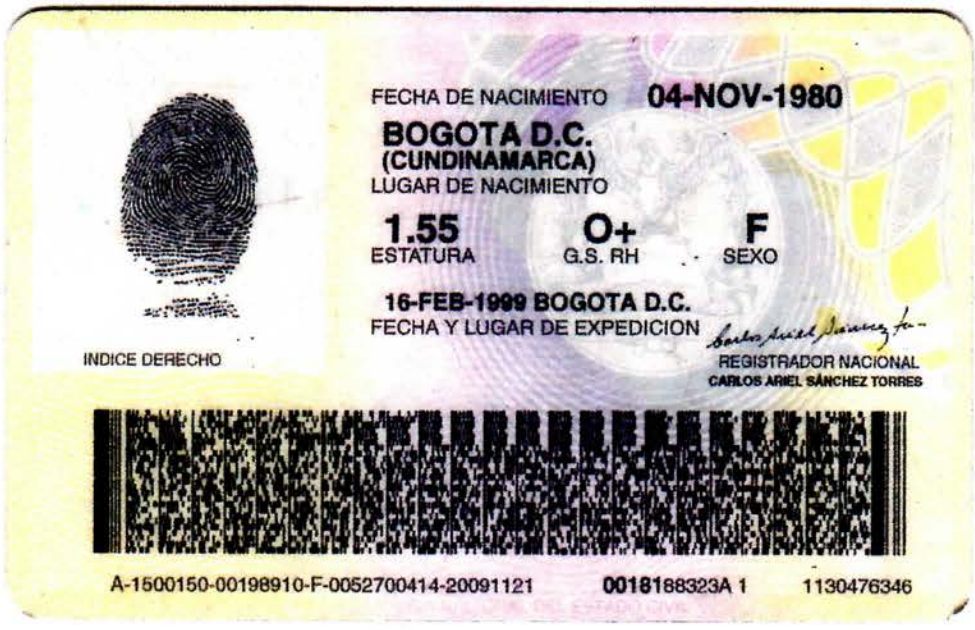
88693



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.700.414
TORRES PARDO
APELLIDOS
JOHANNA ANGELICA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-NOV-1980
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

16-FEB-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00198910-F-0052700414-20091121 0018188323A 1 1130476346

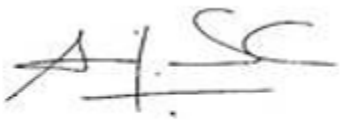
NIT 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILI** identificada con el número de documento **9006199931** es cliente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día 17 de junio de 2013 con la Cuenta de Ahorros 228-815866 la cual se encuentra Activa y vigente

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de la empresa **RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILI** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **24 de abril de 2025.**



Gerardo Jose Silva Castro
Vicepresidencia de Empresas

SOLICITUD DE AFILIACIÓN A LA ARL

Abril 24 de 2025

Señores:
ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN
Rionegro, Antioquia

ASUNTO: **Solicitud de afiliación a la ARL**

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que me encuentro en trámite pre contractual de prestación de servicios con la Escuela Contra La Drogadicción En Liquidación, mediante el presente escrito me permito manifestar, bajo la gravedad del juramento que:

Actualmente SI **_X_** (marque con una x) me encuentro afiliado (a) a la ARL **POSITIVA**

Actualmente NO ___ (marque con una X) me encuentro afiliado (a) a ninguna ARL.

NO me encuentro en mora por el pago de aportes a ninguna ARL del país

Solicito que, a partir de la fecha, la afiliación a la ARL del (la) suscrito (a), se realice en POSITIVA , para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual que se acuerde con la entidad.

Autorizo la Escuela Contra La Drogadicción En Liquidación, para que determine el grado de riesgo en el que quedaré clasificado (a), de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales que se pacten obligándome a realizar el pago oportunamente.

Firma: _____

Nombre:	JOHANNA ANGELICA TORRES
Identificación:	CC 52700414
EPS:	SANITAS
AFP Fondo de pensiones:	PROTECCION
Celular	3212877420
E: mail	jatorresp15@gmail.com

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS
SIGLA	RT CONSULTORES INMOBILIRIOS SAS
NIT No.	900619993.1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE 16 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO BOGOTA D.C	DIRECCIÓN CALLE 152 # 96A - 39 IN 4 201		
TELÉFONOS 2488546- 3212877420-3103059732	FAX	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ELABORACION DE AVALUOS COMERCIALES Y DE RENTA	2 REALIZACION DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
3 COMERCIALIZACION DE INMUEBLES	4 CONSULTORIAS INMOBILIARIAS
5 ADMINISTRACION DE INMUEBLES	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CAMARA DE REPRESENTANTES	X		3823000	24/07/2024	$ 4.970.000
SECRETARIA DE MOVILIDAD CALI	X		4184269	30/09/2024	$ 116.000.000
CONGRESO DE LA REPÚBLICA - HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA	X		6013824360	12/07/2023	$ 8.216.355
SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPIO DE PALMIRA	X		2856121	24/07/2023	$ 35.424.563

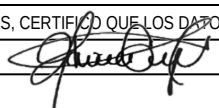
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO JTORRES	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) PARDO	NOMBRES JOHANNA ANGELICA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO 52700414	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ 711.750.000 500 SMMVL

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA 

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 25/04/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE JOHANNA TORRES - GERENTE ADMINISTRATIVA

CIUDAD Y FECHA 25/04/2025

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 269883095

PIB
14:57:51

Bogotá DC, 24 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52700414:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de abril de 2025, a las 14:59:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52700414
Código de Verificación	52700414250424145924

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:00:50 PM horas del 24/04/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52700414**
Apellidos y Nombres: **TORRES PARDO JOHANNA ANGELICA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/04/2025 04:06:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52700414** y Nombre: **JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **114857049** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:08:42 horas del 24/04/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52700414,** Apellidos y Nombres **TORRES PARDO JOHANNA ANGELICA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **RT CONSULTORES**, con NIT **900619993-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52700414 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/04/2025 03:10 PM

Código Verificación: **MBA6XZ8H4L**

Válida hasta: **23/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S
Nit. 900.619.993-1

Sociedad por Acciones Simplificada, legalmente constituida el 15 de Mayo de 2013 bajo el número 01733310 del Libro IX, de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CERTIFICA QUE:

JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.700.414 de Bogotá, es avaluadora de esta empresa:

Fecha de Ingreso:	26 de junio de 2013
Funciones:	Realizar la valoración de muebles, inmuebles Maquinaria y Equipo de acuerdo a valor de los avalúos Urbanos y Rurales de los contratos asignados a esta empresa.
Experiencia:	Dirección, ejecución y realización de los contratos:

248 de 2013 Servicios Postales Nacionales.
Objeto: Realización de 14 avalúos comerciales urbanos y rurales a nivel Nacional.

207 de 2014 Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa
Objeto: Realización de avalúo comercial de 20.386 bienes muebles ubicados a nivel Nacional.

013 de 2015 Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP.
Objeto: Realización de los avalúos comerciales de 5.524 bienes muebles ubicados en Cundinamarca.

077 de 2016 Comisión de Regulación del Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.
Objeto: Realización de los avalúos comerciales urbanos y de Reposición de los Inmuebles Propiedad de la CRA.

894 de 2016 Universidad Militar Nueva Granada
Objeto: Realización de los Avalúos comerciales urbanos y rurales, así como de Reposición de los Inmuebles Propiedad de la UMNG.

861 2016 Alcaldía de Santiago de Cali.
Objeto: Realización de Avalúos comerciales urbanos y rurales de 91 predios, propiedad del Municipio.

OS Refinancia de 2017
Objeto: Realización de 23 Avalúos comerciales urbanos y de Reposición de los Inmuebles Propiedad de Refinancia.

2261 de 2017 Secretaria de Educación Distrital
Objeto: Realizar avalúos de renta para los espacios que requiera la Secretaria de Educación.

179 de 2017 Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá
Objeto: Realizar el avalúo comercial de los predios y redes de acueducto y alcantarillado de la Empresa de servicios públicos de Fusagasugá.

CDAVSM-180-2019 Prestar el servicio de avalúo de vehículos tipo motocicletas que se encuentran en los patios oficiales del municipio de Santiago de Cali

CPS 245 de 2021 Saludcoop en Liquidación: realizar la valoración de maquinaria y equipo, equipo especial que se encuentran en las clínicas propiedad de Saludcoop en liquidación.

CPS LA14LJ-027-2022: Prestación de servicios, para la valoración de los bienes inmuebles, muebles y marca de ALMACENES LA 14 S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL en el marco de los términos de la Ley 1116 de 2006.

COT124-2023 Clínica Vida Medellín Antioquia: Avalúo del bien inmueble Clínica Vida ubicada en la Diagonal 80 No. 18A – 146/148 Barrio La Gloria, muebles, enseres y equipo médico.

CPS MP-1068-2023 Secretaría de Tránsito y Transporte Palmira, Prestación de servicios como perito avaluador para determinar el estado de los vehículos que se encuentran inmovilizados en los patios oficiales del municipio de Palmira en el Marco de la Aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CPS No. 1090-2023 Prestación de servicios para realizar avalúos comerciales al parque automotor que se encuentra en estado de reposo, obsolescencia, deterioro físico o siniestralidad, de propiedad del municipio de Madrid, el cual es susceptible de bajas dentro del proceso de almacén.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el 24 de abril de 2025 en Bogotá D.C.

Sandra T

Sandra Torres
Recursos Humanos

CC. Carpeta

Contrato de Prestación de Apoyo a la Gestión No. 2021- 3959 de 2021

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PERITO AVALUADOR PARA DETERMINAR EL ESTADO Y VALOR COMERCIAL DE CADA VEHÍCULO DECLARADO EN ESTADO DE ABANDONO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRASPORTE DE ARMENIA.**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON**
CARGO	Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia
C.C.	Nº 18.471.076 de Quimbaya, Quindío.
CONTRATISTA:	**JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO**
C.C.	52.700.414 de Bogota.
VALOR DEL CONTRATO:	Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente ($1.800.000,00 M/cte)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Un (2) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON,** mayor y vecino de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 18.471.076 de Quimbaya, Quindío , obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia, según Decreto No. 353 de 2020 del 13 de noviembre de 2020 y posesionado según acta de posesión No. 216 del 17 de noviembre de 2020, ante el Alcalde municipal, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, el articulo 132 del Acuerdo Municipal No. 181 del 05 de diciembre de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Armenia a través del Decreto 059 del 20 de Mayo de 2013 " Por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones" y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO**, mayor de edad y domiciliado en Armenia (Q), identificada con cédula de ciudadanía No 52.700.414 de Bogota, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; **2)** Que el Subdirector del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, en

cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del municipio de Armenia, no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto del contrato; **3)** Que ante tal necesidad y en razón a lo señalado en el 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, a través de la plataforma del SECOP II, se cursó invitación a la señora , **JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO** para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **4)** Que revisada la oferta presentada se verificó que la oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **5)** Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el o la contratista, es idóneo (a) y cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para cumplir con el objeto del contrato. **6)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20214619** de fecha **30 de agosto de 2021**, por valor de **Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente ($1.800.000,00 M/cte) 7)** Que si el contrato está relacionado con un proyecto de inversión municipal se deben adjuntar la Solicitud de Viabilidad de Proyectos y el Certificado de Viabilidad de Proyectos que expedirá el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, que lidera el Departamento Administrativo de Planeación, donde se encuentra registrado el proyecto respectivo que, con los datos de eje temático, componente, programa y subprograma inherentes al ***Plan de 2020 – 2023 Armenia Pa´ Todos*****. 8)** Que el presente servicio, bien u obra fue certificado por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros como registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021.En consecuencia, en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PERITO AVALUADOR PARA DETERMINAR EL ESTADO Y VALOR COMERCIAL DE CADA VEHÍCULO DECLARADO EN ESTADO DE ABANDONO EN LOS PATIOS DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRASPORTE DE ARMENIA.**" **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1. Obligaciones Generales: 2.1.1.** Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato y realizar la respectiva publicación del mismo en la plataforma del SECOP II. **2.1.2.** Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI. **2.1.3.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **2.1.4.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **2.1.5.** Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. **2.1.6.** Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013. **2.1.7.** Adquirir y utilizar el uso adecuado de los implementos de seguridad establecidos por el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria

decretada por el Coronavirus COVD-19. **2.1.8.** El contratista deberá diligenciar de manera diaria, el formato que se encuentra en el siguiente link:https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfgBv75KSQAHM3u7O_E4WCeSo2wlrJGQ4c6YniyXSir11grLQ/viewform. **2.2. Obligaciones Específicas:** 1. Apoyar en la realización del avaluó de los vehículos que se encuentren en los patios de la secretaria de transito y transporte del municipio de armenia que lleven mas de un (1) año en sitio. 2. Apoyar a la secretaria en establecer el estado de los vehículos que se encuentran en los patios y declarar cuales son chatarra y cuales aún son comerciales como vehículos. 3. Apoyar en la determinación del valor comercial de los vehículos, entregando para cada uno de los vehículos una ficha técnica del estado de este. 4. Las demás necesarias, que tengan relación con el objeto contractual y su finalidad. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 3.1.** Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. **3.2.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **3.3.** Solicitar la expedición del registro presupuestal. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato, asciende a la suma de **Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente ($1.800.000,00 M/cte),** pagaderos de la siguiente manera: realizará Un (1) pago por valor de Un Millon Ochoscientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente ($ 1.800.000,00 M/CTE) , de manera mensual o mes vencido o fracción calendario , previa verificacion del pago de la seguridad social y entrega a satisfaccion del informe de actividades realizadas y de contar con el visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **NOTA:** El ultimo pago, queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecucion contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situacion de los recursos del Plan Anual Mensualuzado de caja PAC.**QUINTA**. **PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**.; **SEXTA**. **CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio, de conformidad con el artículo 6º de la ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **DECIMA**. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA PRIMERA**. **MULTAS:** El Municipio podrá imponer al contratista multas

sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la ley 1474 de 2011); **DECIMA SEGUNDA**: **PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia o el funcionario que este designe para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: **a)** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; **b)** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social; **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; **e)** Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; **f)** Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIAB OBSERVA de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad del Municipio de Armenia **g)** Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales; **DECIMA CUARTA**. **DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **20214619** de fecha **30 de agosto de 2021**, por valor de **Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente ($1.800.000,00 M/cte) DECIMA SEXTA: CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Armenia; **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, y como quiera que se trata de un contrato de

prestación de servicios cuyo valor **NO** supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, **NO** se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 217, inciso final, del Decreto Ley 019 de 2.012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado a su vez por el artículo 32 de la ley 1150 de 2.007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Armenia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 articulo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

Elaboró y proyecto: Juan Camilo Tobon Correa_ Abogada Contratista SETTA

Reviso: Daniel Jaime Castaño Calderón_ Secretario de Transito y Transporte

ANEXO No. 6

**CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
PERSONAS JURÍDICAS.**

Yo, **Johanna Angélica Torres Pardo**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.700.414**, en mi condición de Representante Legal de **RT Consultores Inmobiliarios S.A.S,** identificada con **Nit. 900.619.993-1**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, están exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, del ICBF y al sistema de salud, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Nota 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

Johanna Angélica Torres Pardo
CC No. 52700414 de Bogotá
Representante Legal
RT CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S
Nit. 900619993-1

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1D85A4796B9E7B0C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
A QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALVARO TORRES VARELA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79301865 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 79398-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Abril de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 52700414, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 13 de Julio de 2020 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-52700414.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Régimen
13 Jul 2020	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Régimen
13 Jul 2020	**Régimen Académico**

Autorregulador Nacional de Avaluadores
https://www.ana.org.co
Calle 99 No 7A - 51 Ofc 203
Bogotá D.C - Colombia
Líneas gratuitas de atención A.N.A.
En Bogotá: 355 97 40
A Nivel Nacional: 01-8000 423 640

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, lotes incluidos en estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el código de recursos naturales renovables.

Fecha de inscripción	Régimen
13 Jul 2020	**Régimen Académico**

- Minas, yacimientos y explotaciones minerales, daños ambientales.

Fecha de inscripción	Régimen
30 Sep 2020	**Régimen Académico**

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción	Régimen
30 Sep 2020	**Régimen Académico**

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de Conservación arquitectónica.

Fecha de inscripción	Régimen
13 Jul 2020	**Régimen Académico**

- Monumentos Históricos.

Fecha de inscripción	Régimen
30 Sep 2020	**Régimen Académico**

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción	Régimen
13 Jul 2020	**Régimen Académico**

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción	Régimen
13 Jul 2020	**Régimen Académico**

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción	Régimen
30 Sep 2020	**Régimen Académico**

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Artes, joyas, muebles con valor histórico, cultural.

Fecha de inscripción	Régimen
13 Jul 2020	**Régimen Académico**

- Orfebrería, artesanías, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción	Régimen
30 Sep 2020	**Régimen Académico**

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción	Régimen
13 Jul 2020	**Régimen Académico**

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción	Régimen
13 Jul 2020	**Régimen Académico**

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción	Régimen
30 Sep 2020	**Régimen Académico**

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción	Régimen
30 Sep 2020	**Régimen Académico**

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 152 N° 96 A - 39, INT. 4, APTO. 201
Teléfono: (1)2488546 / 3212877420
Correo Electrónico: jatorresp15@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral por Competencias en Avalúos - Corporación Tecnológica Empresarial

TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Autorreguladora de Avaluadores ARAV (antes ANAV)	Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	23 Sep 2020

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 52700414

El(la) señor(a) JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

ac0d0a68

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Abril del 2025 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

RT CONSULTORES
INMOBILIARIOS S.A.S
NIT.900.619.993-1

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, Johanna Angelica Torres Pardo, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.700.414, certifico que:

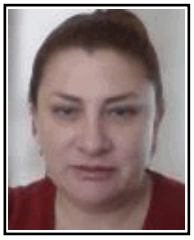
Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 y 52 de la Ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que la persona jurídica que represento ni el suscrito nos encontramos incursos en ninguna de ellas.

Dada en la ciudad de Bogotá, el día 25 de abril de 2025.

Cordialmente,

_____
Johanna Angelica Torres Pardo
C.C No.52.700414
Representante Legal
RT Consultores Inmobiliarios SAS

Dra. DIANA MARCELA GIL RAMIREZ
Médico Esp SST Reg habilitación: **1100133842** NIT: **52847925**
Prestador Independiente consulta ext. Intramural
Telemedicina Secretaria de Salud de Bogotá
Dirección: Calle 127 # 19a - 44 cons 609 Acomedica II
Cel: 313 218 4279
www.dianagilr.co



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 415

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
25 DÍA	04 MES	2025 AÑO	BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C., COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULARES CONTADO	PARTICULARES
Nombre de la empresa	**Empresa en misión**

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

TORRES PARDO JOHANNA ANGÉLICA	Genero	Edad	Documento de Identificación	
	FEMENINO	44 AÑOS 5 MESES 19 DÍAS	CC	52700414
Apellidos y Nombres			Tipo	Número

Cargo
AVALUADORA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
APTO CON PATOLOGÍAS (QUE NO LIMITAN SU CAPACIDAD LABORAL)

Observaciones: *NO APLICA*

N/A NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL ✓	----------

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
VALORACIÓN POR EPS : MEDICINA GENERAL	SVE CARDIOVASCULAR	HÁBITOS SALUDABLES
CONTROL FACTORES DE RIEGO CARDIOVASCULAR ESPECIALISTA : GINECOLOGIA PERIODICA	PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	CONTROL DE PESO
		ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA
		DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico



Firma:

Nombre: BERNAL SIERRA CARLOS EDUARDO

R. M.: 86140-2010 **L.S.O.:** 5128

Código de Seguridad
R1683X1D415

Aspirante o Trabajador



Firma:

Nombre: TORRES PARDO JOHANNA ANGÉLICA

CC: 52700414

Sincelejo
Secretaría General

ACTA FINAL

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SINCELEJO
CONTRATISTA	**RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S. Y/O JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO**
OBJETO	ELABORACIÓN DE 5 AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS **($8.449.000)**
CONTRATO DE MINIMA CUANTIA	**N° 051-2020**

En Sincelejo a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinte (2020), se reunieron en la Secretaría General del Municipio de Sincelejo **LUIS ALFONSO SOLANO COLÓN**, Secretario General, en su calidad de **SUPERVISOR** y **JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO Y/O RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S.,** del contrato antes mencionado, con el fin de suscribir Acta Final, del contrato de Mínima Cuantía **N°051-2020**, cuyo objeto es; ***ELABORACIÓN DE 5 AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.*** Cumpliéndose satisfactoriamente.

MOVIMIENTO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
VALOR CONTRATO INICIAL	$ 8.449.000
VALOR ACTA FINAL	$ 8.449.000

LUIS ALFONSO SOLANO COLÓN
SUPERVISOR.

JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO
R/L **RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S.**
CONTRATISTA.

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Margoth Alzala Alehortua	Asesora Externa	
Elaboro	Anarely Blanco Pineda	Asesora Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

MUNICIPIO DE NEIVA Primero Neiva	**ACTA DE TERMINACIÓN**	**FOR-GDCO-18** **Versión:** 01 **Vigente desde:** Marzo 19 del 2021	Neiva Vida y Paz mipg modelo integrado de planeación y gestión

ACEPTACION DE OFERTA No. DEL 1795 DE MAYO DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y RT CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS

OBJETO:	**REALIZAR EL PERITAJE Y AVALUO DE LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS PATIOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD".**
CONTRATISTA:	RT CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS **Nit.900.619.993-1** **R.L. JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO** C.C. 800.743.85
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE **($59.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Tres (3) meses contados a partir del acta de inicio o hasta agotar el monto.
FECHA ACTA DE INICIO:	17 de junio de 2021
ADICIONAL No 1 EN TIEMPO	Un (1) mes y quince (15) días
ADICIONAL No 2 EN TIEMPO	Un (1) mes
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN: **FECHA ACTA DE REINICIO:** **FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:**	

VALOR PRESENTE ACTA: TREINTA Y CUATREO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 34.807. 900.oo).

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor Inicial del Contrato	**$ 59.000. 000.oo**
2. Adición - Otro Sí No.	**$ 0**
3. Valor Final Contratado	**$ 59.000. 000.oo**
4. Valor Final Ejecutado	**$ 34.807. 900.oo**
5. Saldo a Favor del Municipio de Neiva	**$ 24.192. 100.oo**
6. Saldo a Favor del Contratista	**$ 0**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

FECHA DE TERMINACION: DOS (2) DE DICIEMBRE DE 2021.

En Neiva, a los dos (02) días del mes de diciembre del 2021, se reunieron el doctor **ALEXANDER SANCHEZ HERNANDEZ**, en calidad de Secretario de Movilidad del Municipio de Neiva y supervisor del contrato y **JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO.** Representante Legal de **RT CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS** en calidad de contratista, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE TERMINACIÓN**.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy dos (2) días del mes de Noviembre del 2021.

ALEXANDER SANCHEZ HERNANDEZ
Secretario de Movilidad
Supervisor

JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO
Contratista

Proyecto: **Alba Lucia Medina Rubio**
Asesora jurídica Secretaria movilidad

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	**ACTA DE LIQUIDACIÓN**

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

En Bogotá D.C., las partes del contrato que se relaciona a continuación proceden a liquidarlo en los siguientes términos.

1. ASPECTOS GENERALES.

- **NUMERO DE PROCESO PRECONTRACTUA**: SED-MC-DSA-042-2020
- **PLATAFORMA:**

  Plataforma virtual ☐ Secop I ☐ Secop II [X]

- **NUMERO DE CONTRATO:** 1928021
- **FECHA DE CONTRATO:** 23-10-2020
- **TIPO DE CONTRATO:** Prestación de servicios
- **NUMERO DE ORDEN CCE:** No aplica
- **CONTRATISTA:**

NOMBRE CONTRATISTA/ASOCIADO:	RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S	**NIT:**	900.619.993-1
MIEMBROS DEL CONSORCIO O U.TEMPORAL*	**NIT***	**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN***	
N/A	N/A	N/A	

- **OBJETO:** Contratar los servicios de avaluó comercial de los bienes inmuebles y/o espacios que requiera la Secretaría de Educación del Distrito, para obtener la valoración de los cánones de arrendamiento.
- **PLAZO O FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL PACTADO:** Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de inicio.
- **FECHA DE INICIO:** 10 de noviembre de 2020
- **VALOR INICIAL PACTADO:** Veintiún millones seiscientos sesenta y dos mil pesos M/Cte ($21.622.000)
- **ANTICIPO PACTADO (valor / %):** No aplica
- **AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION:** Dirección de Servicios Administrativos
- **SUPERVISOR:**

NOMBRE	**CARGO**
Patricia Pinzón Durán	Directora de Servicios Administrativos

- **INTERVENTORIA:**

NUM. CONTRATO	**RAZON SOCIAL**	**NIT**
N/A	N/A	N/A

ACTA DE LIQUIDACIÓN

- **CONTRATOS INTERVENIDOS:**

NUM. CONTRATO	RAZON SOCIAL	NIT	**ESTADO DEL CONTRATO
N/A	N/A	N/A	N/A

- **CEDENTE:** No aplica
- **CESIONARIO:** No aplica
- **FECHA DE CESIÓN:** No aplica
- **MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

Modificación No.	Fecha modificación	Adición Valor	Prórroga Tiempo	Otros aspectos modificados
1	05/03/2021	N/A	Hasta el 9 de julio 2021	N/A
2	08/07/2021	N/A	Hasta el 9 de septiembre 2021	N/A
3	06/09/2021	N/A	Hasta el 9 de diciembre de 2021	N/A
4	09/12/2021	$10.000.000	Hasta el 9 de abril de 2022	N/A
5	01/04/2022	N/A	Hasta el 9 de mayo de 2022	N/A
6	06/05/2022	N/A	Hasta el 9 de junio de 2022	N/A

- **SUSPENSIONES:**

Suspensión No.	Periodo de Suspensión		Tiempo total de suspensión	Observaciones
	Desde	Hasta		
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- **VALOR TOTAL CONTRATO INCLUIDAS LAS ADICIONES:** Treinta y un millones seiscientos sesenta y dos mil pesos M/Cte ($31.622.000)
- **PLAZO TOTAL PACTADO CON PRÓRROGAS:** Diecinueve (19) meses
- **FECHA DE TERMINACIÓN:** 09 de junio de 2022
- **CAUSAL DE TERMINACIÓN:** Vencimiento del plazo contractual

2. ESTADO FINANCIERO

Registros presupuestales	No.	Valor	Fecha de expedición
Registros presupuestales que se afectaron en el contrato	5046	$ 21,622,000.00	23-10-2020
	4824	$ 10,000,000.00	9-12-2021

BALANCE FINANCIERO

Descripción	Valor
Valor total contratado (Valor inicial pactado + adiciones suscritas):	$31.622.000

Valor total causado (es el que debió pagarse al contratista por la ejecución realmente efectuada):	$29.750.000
Valor total pagado (es el que realmente se ha cancelado al contratista):	$29.750.000
Saldo liberado – SED:	$1.872.000
Saldo en favor del contratista *(pagos previstos contra acta de liquidación, pasivos exigibles, entre otros:*	$0

SUMAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

CONCEPTO	VALOR
Saldo a cargo del contratista por diferentes conceptos (mayores valores reconocidos al contratista, sanciones no pagadas por el contratista, pagos no efectuados al sistema de seguridad social, reconocimiento de equilibrio económico en favor de la SED aun no pagado, anticipo por reintegrar, rendimientos en favor del Distrito cuando a ello haya lugar, etc.:	$0

Nota: El saldo a favor de la SED fue liberado contra acta de terminación, de acuerdo con el estado de cuenta que se adjunta a la presente liquidación

3. MULTAS Y SANCIONES

Actuación (Multa, penal pecuniaria, caducidad, declaratoria de incumplimiento)	**No. y fecha de Resolución**	**Valor Multa o Sanción**	**Estado** *(Pagado, descontado, compensado, otro)*
N/A	N/A	N/A	N/A

4. SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – PARAFISCALES

La supervisión y/o interventoría, verificó en las actas e informes parciales, el cumplimiento de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y parafiscales según aplique.

5. ACUERDOS, CONCILIACIONES, TRANSACCIONES: No aplica

6. GARANTÍAS

El supervisor y/o interventor certifica con la suscripción de la presente acta que la(s) garantía(s) se encuentra(n) vigente(s) y/o actualizada(s) y aprobada(s) conforme lo establecido en los estudios previos:

No. Garantía	Anexo de la Garantía	Fecha de Expedición	VIGENCIAS		Monto Asegurado	Riesgo amparado	Aseguradora
			(Desde)	(Hasta)			
33-44-101205765	Anexo 9	20/05/2022	20/10/2020	9/12/2022	$ 6.324.400	Cumplimiento del Contrato	SEGUROS DEL ESTADO S.A
33-44-101205765	Anexo 9	20/05/2022	20/10/2020	9/06/2025	$ 3.162.200	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SEGUROS DEL ESTADO S.A
33-44-101205765	Anexo 9	20/05/2022	20/10/2020	9/12/2022	$ 6.324.400	Calidad del servicio	SEGUROS DEL ESTADO S.A

7. INGRESO DE BIENES AL ALMACÉN

ACTA DE INGRESO No.:	No Aplica
FECHA INGRESO:	No Aplica
VALOR INGRESADO:	No Aplica

8. CONCLUSIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

Con la suscripción de la presente acta de liquidación, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre las mismas, con ocasión del contrato objeto de liquidación, *sin perjuicio de las obligaciones que subsisten en cabeza del contratista en relación con las garantías de calidad, estabilidad, mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes (cuando ello proceda).*

OBSERVACIONES: No Aplica

Para constancia el acta se firma en Bogotá D.C. por los que en ella intervinieron, y la fecha de Liquidación del contrato corresponde a la suscrita por parte del Ordenador del Gasto.

Firma contratista
Nombre: JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO
Identificación: 52.700.414
Representante Legal
RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S
NIT. 900.619.993-15

Firma Supervisor
Nombre: PATRICIA PINZON DURAN
C.C. 63.488.538
Cargo: Directora de Servicios Administrativos

Firma Directivo Área Responsable de la Contratación
Nombre: PATRICIA PINZON DURAN
C.C. 63.488.538

Firma Ordenador del gasto
Nombre: RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA
Cargo: Subsecretaria de Gestión institucional
Fecha:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	**ACTA DE LIQUIDACIÓN**

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
OFICINA DE CONTRATOS

La presente revisión se lleva a cabo de acuerdo con los aspectos funcionales asignados a la Oficina de Contratos, de conformidad con el artículo 36 del Decreto 330 de 2008, en consecuencia, los temas técnicos, financieros y de ejecución del Contrato, Convenio u Orden, son del ámbito exclusivo de la supervisión y/o interventoría del mismo junto con el área o dependencia respectiva.

Vo.Bo. Director(a) de Contratación _____
Fecha:

Vo.Bo. Jefe Oficina de Contratos _____
Fecha:

Vo.Bo. Profesional Revisión OFC _____
Fecha:

Vo.Bo. Profesional Revisión Preliminar OFC _____
Fecha:

Vo.Bo. Profesional Revisión Subsecretaria Ordenadora del Gasto _____
Fecha:

Av. El Dorado No. 66-63 PBX 3241000 FAX 3153448 www.educacionbogota.edu.co Información: Línea 195

CLAUSULADO ACEPTACIÓN MINIMA CUANTIA No. 051-2020

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sincelejo le informa que su oferta para el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 051-2020, cuyo objeto es la **ELABORACIÓN DE 5 AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.** Fue aceptada de manera expresa e incondicional por el Municipio de Sincelejo.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación junto con la oferta presentada implica que usted ha celebrado el Contrato de Mínima Cuantía No. 051-2020 con el Municipio de Sincelejo.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, Invitación Pública No. 051-2020 y con los ofrecimientos formulados en su oferta, los cuales se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1.1	Carrera. 17 N° 15-38 Lote Chacurí	AVALÚO	1	$1.000.000
1.2	Calle 34 N° 91-22 Antiguo Matadero	AVALÚO	1	$1.800.000
1.3	Calle 21 N° 17-44 Sede Sec. Educación	AVALÚO	1	$1.800.000
1.4	El Edén Franja Vial	AVALÚO	1	$1.500.000
1.5	Carrera 17 N° 22-69 Ant. Sede Sec. Hacienda	AVALÚO	1	$1.000.000

VALOR SIN IVA	**$7.100.000**
IVA	**$1.349.000**
VALOR IVA INCLUIDO	**$8.449.000**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($8.449.000).

FORMA DE PAGO: El Municipio de Sincelejo pagará al contratista de la siguiente forma: en un solo pago, es decir, el 100% del valor total a la entrega y recibo a satisfacción de los avalúos objeto del presente proceso, con la consecuente y previa presentación de la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA al Supervisor, y la posterior expedición de constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte de este.

El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Descuentos: El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria General del municipio de Sincelejo, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10923 del 22 de septiembre de 2020, expedido por la Dirección de Presupuesto, con cargo a la vigencia fiscal 2020.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o

por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Nº 1082 de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos:

a) **De cumplimiento general del contrato**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más.
b) **Calidad del Servicio** por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al de la ejecución de este y cuatro (4) meses más.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. La garantía debe estará constituida por una póliza única de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguiente del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. En caso de que se amplíe o prorrogue la garantía única, los gastos que esto implique estarán a cargo del Contratista.

MULTAS PENAL Y PECUNIARIA

A) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere.

B) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción

REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Calle 28 No. 25A-246 Piso 4, Dirección de Gestión Contractual, Edificio Alcaldía de Sincelejo, Teléfonos: (5) 2748824, 2740241 contratacion@sincelejo.gov.co, www.alcaldiadesincelejo.gov.co.

Lo anterior se perfecciona con la firma en la plataforma Secop II.

Sincelejo
Secretaría General

ACTA FINAL

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SINCELEJO
CONTRATISTA	**RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S. Y/O JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO**
OBJETO	ELABORACIÓN DE 5 AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS **($8.449.000)**
CONTRATO DE MINIMA CUANTIA	**N° 051-2020**

En Sincelejo a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinte (2020), se reunieron en la Secretaría General del Municipio de Sincelejo **LUIS ALFONSO SOLANO COLÓN**, Secretario General, en su calidad de **SUPERVISOR** y **JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO Y/O RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S.,** del contrato antes mencionado, con el fin de suscribir Acta Final, del contrato de Mínima Cuantía **N°051-2020**, cuyo objeto es; ***ELABORACIÓN DE 5 AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.*** Cumpliéndose satisfactoriamente.

MOVIMIENTO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
VALOR CONTRATO INICIAL	$ 8.449.000
VALOR ACTA FINAL	$ 8.449.000

LUIS ALFONSO SOLANO COLÓN
SUPERVISOR.

JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO
R/L **RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S.**
CONTRATISTA.

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Margoth Alzala Alehortua	Asesora Externa	
Elaboro	Anarely Blanco Pineda	Asesora Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

SALUDCOOP EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-340

ACTA DE INICIO

CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS CPS-340**
CONTRATANTE	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN** – NIT. 800.250.119-1
CONTRATISTA	**RT CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S.** con NIT. 900.619.993-1
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a desarrollar dentro de las mejores condiciones el avalúo de los bienes inmuebles – (Clínicas) y sus contenidos donde fuere necesario, localizados estos en el territorio nacional de propiedad de la entidad, al igual que otros inmuebles también en el territorio nacional, a los que se determina en el caso de lotes su cabida y posibles afectaciones si las hubiere. por el sistema de precios fijos y valores unitarios sin formula de reajuste y reconocederos con base en los precios de oferta presentados, de acuerdo con el número de bines a valuar y relacionados en la oferta como en la comunicación de selección de oferta del día 28 de febrero de 2022, actividades que se discriminan en la cotización de fecha 28 de febrero de 2022 y en las aclaraciones pedidas por la entidad y entregadas por el oferente de manera oportuna, documentos estos suscritos por la hoy CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
VALOR	**OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE IVA INCLUIDO ($53.550.000.oo)**
PLAZO	VEINTICINCO DIAS (25) CALENDARIO

En la ciudad de Bogotá, el veintidós (22) de marzo de 2022 se reunieron la parte **CONTRATANTE**, en cabeza del supervisor del contrato y el **CONTRATISTA**, con el objeto de suscribir la presente acta de inicio, de conformidad con las siguientes consideraciones:

- El pasado 3 de marzo, las **PARTES** suscribieron el contrato de prestación de servicios CPS-340
- El pasado 7 de marzo de 2022, el **CONTRATISTA** allega al **CONTRATANTE** las pólizas de seguros 33-47-101008989 y 33-54-101001249 de la compañía de seguros, SEGUROS DEL ESTADO, con las cuales se ampara las garantías inmersas en el contrato antes enunciado.

- El **CONTRATISTA**, el 22 de marzo de 2022, allega una nota aclaratoria respecto de la póliza 33-47-101008989, con la cual se establece el número correcto del contrato de prestación de servicios.
- El **CONTRATANTE** el 22 de marzo de 2022, emite documento con el cual se da aceptación a las garantías allegadas por el **CONTRATISTA**.
- En virtud de lo anterior, se entiende legalizado el contrato de prestación de servicios CPS-340, por lo cual es procedente dar inicio al desarrollo del objeto contractual.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

1. Iniciar el contrato de prestación de servicios CPS-340 a partir del 22 de marzo de 2022.
2. La fecha de finalización del contrato de prestación de serviciosCPS-245 será el dieciséis (16) de abril de 2022 inclusive.

Se suscribe el presente documento en dos originales a los 22 días del mes de marzo de 2022 por las **PARTES**.

JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS
Supervisor de Contrato
SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN

JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO
Representante Legal
RT CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL031 2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUDIACIÓN Y RT CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS CON NIT 900.619.993-1

CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO	UGL031 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de marzo de 2022
FECHA DE EJECUCIÓN	01 de abril de 2022
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN
CONTRATISTA	RT CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS
IDENTIFICACION	NIT No. 900.619.993-1
OBJETO	Realizar los servicios de avalúo comercial de **mil novecientos setenta y cinco (1.975)** bienes, entre bienes afectos al servicio y bienes no afectos al servicio de propiedad del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E. en Liquidación
VALOR TOTAL	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($29.750.000), incluyendo los impuestos, costos y las demás erogaciones a cargo del contratista.
PLAZO	Hasta el 30 de abril de 2022

Entre los suscritos **LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.934.591, en calidad de representante legal de **NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.** sociedad LIQUIDADORA de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN** identificada con Nit **802009766-3**, conforme al artículo 7° del Decreto Ordenanzal 000423 de 2021 expedido por el Secretario General Encargado de las Funciones de Gobernador del Departamento del Atlántico, quien en el presente acto se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, **JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 52.700.414 de Bogotá D.C, en representación de la empresa **RT CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS**, Nit. 900.619.993-1, quien en el texto de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante Decreto Ordenanzal No.000423 del 12 de noviembre 2021 el Gobierno del Departamento del Atlántico ordenó la Supresión de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN y designó como Liquidador a NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S. identificada con NIT. 900.302.654-8, preciándose que el régimen de la liquidación corresponde al establecido

en el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, en el Decreto 2555 de 2010 y en las normas que los modifiquen, sustituyan o reglamenten.

2. Que la Coordinación Administrativa de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN presentó los estudios previos para contratan el servicio de avalúo comercial de **mil novecientos setenta y cinco (1.975)** bienes entre bienes afectos al servicio y bienes no afectos al servicio de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN.

3. Que para la suscripción del presente contrato se acudió al mecanismo de invitación cerrada, de conformidad con el 8° de la Resolución No.001 del 13 de noviembre de 2021 *"Por el cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Departamental Juan Dominguez Romero de Soledad Liquidación"*

4. Que, en aplicación de la modalidad de invitación cerrada, se seleccionó al contratista **RT CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS**, Nit. 900.619.993-1.

5. Que El CONTRATISTA aportó los documentos que demuestran que NO tiene deudas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, ni aparece registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no le asiste inhabilidad o incompatibilidad en los términos de ley para suscribir el presente contrato.

6. Que para efectos tributarios **EL CONTRATISTA** es responsable del impuesto de IVA, según RUT aportado.

7. Que el presente contrato se rige por las normas del derecho privado, esto es Código Civil, Código de Comercio, la Resolución No.001 del 13 de noviembre de 2021 *"Por el cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Departamental Juan Dominguez Romero de Soledad Liquidación"* y demás normas concordantes.

En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Realizar el avalúo comercial de **mil novecientos setenta y cinco (1.975)** bienes, entre bienes afectos al servicio y bienes no afectos al servicio de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL031 2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUDIACIÓN Y RT CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS CON NIT 900.619.993-1

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato será desde el 01 de abril de 2022 hasta el 30 de abril de 2022, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR. El valor del presente contrato es hasta por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($29.750.000) incluyendo los impuestos, costos y las demás erogaciones a cargo del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. Se realizará un anticipo del pago a la firma del acta de inicio del treinta por ciento (30%); el restante (70%), se cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega a satisfacción de los avalúos comerciales y previa presentación de factura o cuenta de cobro y la certificación de pago de parafiscales expedida por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el contratista presente de forma incompleta o incorrecta la documentación para efectuar los pagos, la misma será devuelta por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN para su corrección o complementación. Las demoras que se generen por estas causas no generarán derecho económico alguno en favor del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso para el pago **EL CONTRATISTA** deberá aportar junto con la cuenta de cobro y/o factura los siguientes documentos: 1. Copia del RUT (primer pago). 2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal sobre los pagos de aportes parafiscales y aportes de salud, pensión y riesgos profesionales correspondientes al periodo en que se prestó el servicio. 3. Certificación Bancaria (primer pago). 4. Certificación de Supervisión y cumplimiento. 5. Copia de contratos o adiciones realizadas (primer pago). 6. Informe de actividades del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a:

1. Realizar el avalúo comercial de **mil novecientos setenta y cinco (1.975)** entre bienes afectos al servicio y bienes no afectos al servicio de propiedad de la E.S.E. Hospital Departamental Juan Dominguez Romero de Soledad en Liquidación.

2. Incluir en los avalúos toda la información que permita a un tercero concluir los valores finales arrojador por estos de acuerdo con el estado real de los bienes, sin necesidad de recurrir a fuentes externas al texto y permita verificar todos los cálculos que soportan el resultado final.

3. Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista debe ofrecer profesionales idóneos con experiencia específica en el tema, para lo cual deben postular peritos expertos

avaluador con mínimo dos (2) años de experiencia, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) el cual debe estar vigente.

4. Tomar las medidas necesarias para que los avalúos de los bienes sean realizados de manera imparcial, y con base en criterios objetivos, fuentes veraces, verificables y comprobables.

5. Seleccionar, aplicar y referir dentro de los avalúos el método mediante el cual se adelantará la elaboración de estos, observando los parámetros y criterios que para todos los efectos se establezcan en las normas vigentes que regulan la materia.

6. Tener en cuenta las características propias de los bienes en la elaboración de los avalúos, propendiendo por que estos se ajusten en su totalidad a la realidad de los bienes.

7. Tener en consideración los parámetros contemplados en la normatividad que rige la materia para la determinación del valor comercial de los bienes objeto de avalúo.

8. Tener en consideración para la elaboración de los avalúos criterios como índices, precios unitarios, estado, tiempo de uso o capacidad productiva, y demás aspectos que resulten necesarios para el adecuado avalúo de los bienes.

9. Realizar visitas presenciales a los bienes muebles objeto de avalúo con el fin de que estos sean realizados en consideración a todas las características propias de los bienes, dejando la debida constancia documental y/o fotográfico de dichas visitas.

10. Entregar un informe final de avalúo comercial, en forma impresa y digital, que contenga los criterios técnicos de verificación suministrados por la Entidad contratante y la normatividad vigente en materia de avalúos, además de los criterios específicos de cada bien analizado con registro fotográfico.

11. Velar por el cuidado y adecuado manejo de los bienes que sean manipulados durante la ejecución del presente contrato.

12. Atender durante el periodo de vigencia del avalúa, los requerimientos legales y los efectuados por las autoridades competentes frente al proceso de elaboración de los avalúos de los bienes.

13. Respetar y guardar la debida confidencialidad de la información a la que llegase a tener acceso en el desarrollo del presente contrato, salvo aquella que sea de público conocimiento.

14. Incluir en los informes de avalúos la memoria descriptiva, la documentación relacionado, las consideraciones generales, las observaciones pertinentes, la descripción de los bienes

muebles, el respectivo registro fotográfico, así como los demos aspectos que se considere oportuno incluir para efectos de claridad del informe.

15. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad y ofertados por el contratista.

16. Las demás que se desprendan del presente estudio previo y de los documentos adjuntos.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El CONTRATANTE se compromete a:

a) Cooperar con el CONTRATISTA en todo aquello que sea necesario y/o conveniente para el adecuado desarrollo del objeto del contrato; en consecuencia, se compromete a suministrar la documentación e información requerida por éste.

b) Pagar al CONTRATISTA hasta el valor acordado y dentro de los términos establecidos.

c) Suministrar información al contratista respecto a las directrices institucionales para la ejecución de los servicios contratados, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que tiene EL CONTRATISTA.

d) Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA. Una vez suscrito el contrato, se constituirá por EL CONTRATISTA una garantía de cumplimiento que podrá constituir póliza de seguros o en una garantía bancaría, expedida por una compañía de seguros o por un establecimiento bancario, según el caso, legalmente autorizado para funcionar en la República de Colombia por la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de pólizas, deberán ser otorgadas en el formato de entidades públicas, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN** identificada con Nit **802009766-3**, como asegurado y beneficiario, y tendrá las siguientes coberturas y vigencias:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses
Calidad de los servicios prestados	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Amparo de devolución del pago anticipado	100% del pago anticipado	Toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL031 2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUDIACIÓN Y RT CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS CON NIT 900.619.993-1

PARÁGRAFO PRIMERO. Las garantías estipuladas en esta cláusula deberán ser constituidas y enviada a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirán la aprobación por parte del EL CONTRATANTE, para lo cual EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento en que el contrato sea objeto de adición o prorroga, deberán ampliarse los valores asegurados de la garantía.

CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones, las partes acuerdan como indemnización a favor de la parte afectada una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la parte afectada, quedando está facultada para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En todo caso, el pago de la pena no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios, ni se originen mayores costos para la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN. En todo caso deberá tener el visto bueno del supervisor del contrato, si la solicitud proviene de **EL CONTRATISTA**. De la suspensión del contrato se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre y cuando no se causen perjuicios a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN.
3. Por la terminación del proceso liquidatorio de la E.S.E. E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN.
4. Por encontrarse EL CONTRATISTA reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.
6. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, a opción de la parte cumplida.
7. Por orden de autoridad judicial o administrativa competente.

8. Por encontrarse cualquiera de los partes incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).
9. Por encontrarse el CONTRATISTA o su(s) representante(s) legal(es) en cualquier tipo de investigación o proceso relacionado con delitos fuente de lavado de activos y de la Financiación del Terrorismo en cualquier lista inhibitoria.
10. La cesión y/o sustitución no autorizada del contrato por parte de EL CONTRATISTA.
11. Por las demás causales de ley.
12. Por agotamiento del presupuesto destinado.

PARÁGRAFO. El contrato podrá darse por terminado anticipadamente por decisión unilateral de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN, notificando al CONTRATISTA con 5 días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Resolución No.001 del 13 de noviembre de 2021 *"Por el cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Departamental Juan Dominguez Romero de Soledad En Liquidación"*,

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a la conciliación o a la transacción. Agotadas estas gestiones, las partes podrán acudir a los mecanismos judiciales ordinarios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio, del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. Las partes dejan expresa constancia que la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN, no adquiere ninguna relación laboral con las personas que EL CONTRATISTA contrate para el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato, razón por la cual las obligaciones de orden legal, tales como incapacidades, casos de estabilidad laboral reforzada, dotaciones, o las demás que apliquen con sus trabajadores o contratistas, son única y exclusiva responsabilidad DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. La supervisión sobre la ejecución del presente contrato, será ejercida por Coordinador Financiero de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN, o el funcionario que designe el representante legal de NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., quien a su vez actúa como sociedad LIQUIDADORA de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato: Estudios previos; solicitud de cotización, Propuesta presentada por el contratista y los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL031 2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUDIACIÓN Y RT CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS CON NIT 900.619.993-1
respectivos documentos anexos; Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Departamento Financiero de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN, y demás documentos vigentes que se consideren necesarios para efectos de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, y se obliga a que, en caso de sobrevenir alguna de esas condiciones, así lo informará a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN, para proceder a la terminación del contrato, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Una vez suscrito se le entregará a EL CONTRATISTA copia del contrato para que diligencie la garantía única de cumplimiento, que deberá amparar toda la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA NO podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN, pudiendo éste reservarse las razones para negar la autorización de la subcontratación. En todos los casos, EL CONTRATISTA es la única responsable por la celebración de los subcontratos, sin que la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN, adquiera vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN. EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN, pudiendo éste reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN de cualquier reclamación proveniente de sus trabajadores (en especial, por el incumplimiento de obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social) o de terceros, que tengan como causa sus acciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En el evento en que la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN sea convocado, demandado o accionado en cualquier clase de proceso, trámite o procedimiento, sea este jurisdiccional o no, tiene plena legitimación para hacer citar al CONTRATISTA y su garante, para que respondan por los perjuicios o sumas de dinero que se vean obligados a pagar, así como de cualquier otra obligación impuesta en tales procesos, todo conforme a la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, durante el plazo de ejecución del contrato se obliga con EL CONTRATANTE a mantener en absoluta reserva, y a

abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros por cualquier medio, los documentos y/o la información respecto de los cuales tenga conocimiento en desarrollo de la gestión encomendada. El incumplimiento, por acción u omisión, de la presente obligación, implicará responsabilidad del CONTRATISTA por los perjuicios que se puedan derivar para el CONTRATANTE. No se considerará información confidencial aquella que: (a) sea de dominio público; (b) esté disponible para EL CONTRATISTA a través de una fuente distinta al CONTRATANTE, sin que tuviera razones para creer que dicha fuente tiene una obligación de confidencialidad con el CONTRATANTE; (c) estuviera legítimamente en posesión de EL CONTRATISTA con anterioridad a la recepción proveniente de el CONTRATANTE o (d) cuando su revelación sea requerida por un organismo gubernamental, en cuyo caso el CONTRATISTA deberá notificar de manera inmediata a el CONTRATANTE de tal requerimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS Y GASTOS. Estarán a cargo de **EL CONTRATISTA** todos los impuestos, pagos de parafiscales y gastos en general que se generen por la suscripción y ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El servicio será prestado junto con la provisión de todos los elementos para lograr el objeto del presente proceso, en la ciudad de Soledad y Barranquilla, Atlántico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PACTO SOBRE ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN**, EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato adhieren al "Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal" y en consecuencia se comprometen a cumplir con los compromisos pactados entre el sector público y privado.

VIGESIMO QUINTA. - RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existirá solidaridad entre las partes que celebran el presente contrato, ya que cada una de las partes asume sus obligaciones y responsabilidades.

VIGESIMO SEXTA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES. Toda modificación y/o adición al presente contrato deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben o quien haga sus veces, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley.

VIGÉSIMO SEPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: Son aplicables a este contrato las normas del derecho privado, esto es el Código Civil, Código de Comercio, la Resolución No.001 del 13 de noviembre de 2021 *"Por el cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Departamental Juan Dominguez Romero de Soledad En Liquidación"*, y demás normas que le sean concordantes.

VIGÉSIMO OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - El CONTRATISTA declara que cuenta con la política protección de datos en su calidad de Encargado del tratamiento de los mismos en los términos de la Ley 1581 de 2012 comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes, por lo tanto, reconoce que los datos a los que tenga acceso

en desarrollo del presente contrato no son de su propiedad, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en este contrato. Por lo anterior se obliga a (i) guardar el secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del Contrato, (ii) custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Contrato, (iii) comunicar y hacer cumplir a sus empleados, asignados al cumplimiento del objeto del presente Contrato, las obligaciones establecidas en esta cláusula y (iv) destruir o devolver los datos proporcionados por EL CONTRATANTE según sea el caso, una vez realizada la prestación del servicio. Cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula, será responsabilidad exclusiva de la CONTRATISTA frente a terceros y frente al CONTRATANTE, ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la CONTRATISTA y subsistirán aún después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente contrato.

VIGÉSIMO NOVENA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN-Las partes y sus representantes se obligan a asumir los siguientes compromisos: i) las partes en ningún evento ofrecerán o darán, conjunta o individualmente, sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o privado en relación con el acuerdo comercial entre las partes, ni para la ejecución de los proyectos a ejecutar entre las partes, tanto en Latinoamérica, como en cualquier país del mundo; ii) las partes se comprometen a no permitir que sus representantes lo hagan en su nombre; y, iii) las partes se comprometen al cabal cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia y a las Leyes de los países en los que las partes ejecuten proyectos de forma común, sin importar el modelo contractual o de asociatividad acordado entre estos, asumiendo especial observancia a aquellas normas dirigidas a la prevención y sanción de actos de corrupción, absteniéndose así de ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a cualquier clase de funcionario, bien sea del sector público del sector privado, que pueda influir en las condiciones de ejecución de los citados proyectos, bien sea directa o indirectamente; ni a terceras personas que por su influencia sobre dichos funcionarios del sector público o privado, puedan influir sobre las condiciones de ejecución de los citados proyectos.

TRIGÉSIMO PRIMERO-DOMICILIO/NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla en las siguientes direcciones:

El contratante en la Carrera 59 # 64 – 207 Barrio Prado Viejo Barranquilla, Atlántico.

El contratista en la Calle 152 No. 96A – 39 IN 4 -201 Bogota D.C.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UGL031 2022 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E. EN LIQUDIACIÓN Y RT CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS CON NIT 900.619.993-1

Para constancia de lo anterior, suscribimos el presente contrato en, en la ciudad de Barranquilla, el día 30 de marzo del 2022.

CONTRATANTE

LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ
Representante Legal
NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.
Liquidador de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN
Nit 802009766-3

CONTRATISTA

JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO
Representante Legal
RT CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS,
Nit. 900.619.993-1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	**ACTA DE TERMINACION**

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONTRATO CO1.PCCNTR. 1928021 del 23 de octubre de 2020

En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de julio del año 2022, se reunieron las siguientes personas: **ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.227.319 quien se desempeña en el cargo de Directora de Servicios Administrativos, en su calidad de Supervisora, y **JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.414, en su condición de Representante Legal de **RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S** identificado con NIT. 900.619.993-15 en condición de contratista, para suscribir la presente acta de terminación, en los siguientes términos.

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AVALUÓ COMERCIAL DE LOS BIENES INMUEBLES Y/O ESPACIOS QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, PARA OBTENER LA VALORACIÓN DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO.

FECHA DE INICIO: 10 de noviembre de 2020

FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN INICIAL: 9 de marzo de 2021

FECHA DE TERMINACION FINAL: 9 de junio de 2022

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($21.622.000)

- **ANTICIPO PACTADO (valor / %):** No Aplica
- **AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION:** Dirección de Servicios Administrativos
- **SUPERVISOR:** Dirección de Servicios Administrativos

NOMBRE	**CARGO**
Ana Lucia Angulo Villamil	Directora de Servicios Administrativos

- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Modificación No.	Fecha modificación	Adición Valor	Prórroga Tiempo	Otros aspectos modificados
Modificación N.1	04/03/2021	N/A	Hasta el 9 de julio 2021	N/A
Modificación N.2	07/07/2021	N/A	Hasta el 9 de septiembre 2021	N/A
Modificación N.3	03/09/2021	N/A	Hasta el 9 de diciembre de 2021	N/A
Modificación N.4	09/12/2021	$10.000.000	Hasta el 9 de abril de 2022	N/A
Modificación N.5	30/03/2022	N/A	Hasta el 9 de mayo de 2022	N/A
Modificación N.6	06/05/2022	N/A	Hasta el 9 de junio de 2022	N/A

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	**ACTA DE TERMINACION**

- **VALOR FINAL DEL CONTRATO**: TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($31.622.000)

- **PLAZO TOTAL PACTADO CON PRÓRROGAS**: Diecinueve (19) meses
- **PLAZO FINAL DEL CONTRATO**: Diecinueve (19) meses
- **FECHA DE TERMINACIÓN: 9** de junio de 2022

CAUSAL DE TERMINACIÓN: Vencimiento del plazo contractual

GARANTÍAS

No. Garantía	Fecha de cobertura	Riesgo amparado
33-44-101205765	Desde 23/10/2020	Cumplimiento del Contrato
33-44-101205765	Desde 9/07/2021	Calidad del servicio
33-44-101205765	Desde 23/10/2020	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

VALOR TOTAL EJECUTADO: VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($29.750.000).

SALDO A LIBERAR A FAVOR DE LA SED: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($1.872.000)

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: $0

La supervisión, verificó para efectos de la terminación, el cumplimiento de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y parafiscales según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Directora de Servicios Administrativos

Firma
Nombre: ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Directora de Servicios Administrativos

Firma contratista
Nombre: JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO
Representante Legal
RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS_1745_2024

JUAN ENRIQUE AARON RIVERO, identificado con la cédula de ciudadanía 19.709.205, quien actúa en condición de jefe de la División Jurídica de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, identificada con NIT 899.999.098-0, conforme la Resolución 0870 de 2023 y el Acta de Posesión 0870 del 1 de noviembre de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos por delegación realizada mediante la Resolución 0002 del 2020 "Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación estatal, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución 0809 del 16 de abril de 2018", quien en el presente documento y para todos los efectos contractuales se denominará la CÁMARA; y por la otra RT CONSULTORES INMOBLIARIOS SAS, identificada con el NIT 900.619.993-1, representada legalmente por JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO, identificada con cédula de ciudadanía 52.700.414, quien se denominará el CONTRATISTA, acordamos liquidar el contrato de prestación de servicios CPS_1745_2024, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El 03 de julio de 2024, la CÁMARA DE REPRESENTANTES suscribió el Contrato CPS_1745_2024 con RT CONSULTORES INMOBLIARIOS SAS, con el objeto de: "CONTRATAR SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO MECÁNICO (AVALÚO COMERCIAL Y PERITAJE) DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES".

El valor del contrato se estableció en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($4.970.000), incluyendo todos los costos, gastos, e impuestos que se pudieran generar en la ejecución contractual, con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal 14924 del 29 de mayo de 2024 y el Certificado de Registro Presupuestal 257824 del 04 de julio de 2024.

El plazo de ejecución se estableció *"será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio"*, siendo la fecha de inicio el 09 de julio de 2024, como se hizo constar en el acta correspondiente, y la fecha de terminación el 24 de julio de 2024.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS_1745_2024

Para amparar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio y el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, el CONTRATISTA presentó póliza de seguro expedida por Seguros del Estado S.A., que fue aprobada por la CÁMARA el 09 de julio de 2024.

Mediante designación electrónica hecha el 04 de julio de 2024 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se designó como supervisor del contrato al Jefe de la División de Servicios.

Ahora bien, en el Informe final de supervisión se indicó que tras haberse cumplido las obligaciones como de describe en la página 2 Balance obligacional del mismo documento, se recibieron los siguientes bienes y/o servicios:

ITEM	CANTIDAD O PERIODO	RECIBO
Avalúos de vehículos de la Corporación	19	Certificación del 21/08/2024

El supervisor del contrato verificó el cumplimiento de lo señalado en el inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El jefe de la División Financiera y de Presupuesto, mediante relación de pagos del 30 de agosto de 2024, certificó que se realizaron las siguientes órdenes de pago en el SIIF en favor del CONTRATISTA:

Con cargo al CRP 257824 del 4/07/2024			
FACTURAS		PAGOS	
Número	Valor	Número cuenta	Valor pagado
RTFV104	$4.970.000	826724	$4.970.000

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS_1745_2024

El ordenador del gasto delegado, con base en lo informado por el supervisor del contrato, ha verificado el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones y el estado actual del negocio jurídico.

Como consecuencia y con base en los documentos que reposan en la carpeta del Contrato CPS_1745_2024, se procede a efectuar la liquidación, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Liquidar de mutuo acuerdo y de conformidad con las consideraciones anteriores, el contrato CPS_1745_2024, suscrito entre la CÁMARA DE REPRESENTANTES y RT CONSULTORES INMOBLIARIOS S.A.S.

SEGUNDA: Reconocer que el balance financiero del contrato es el siguiente:

Valor inicial	$4.970.000
Adiciones	$0
Valor total	$4.970.000
Valor ejecutado	$4.970.000
Valor pagado	$4.970.000
Saldo a favor del CONTRATISTA	$0
Saldo a favor de la CÁMARA por liberar	$0

TERCERA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas por lo que se encuentran a paz y salvo por todo concepto, de forma que se liberan mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del contrato en mención; así mismo, se hace constar que ninguna de las partes tiene salvedades que efectuar a la presente liquidación de conformidad con el inciso final del artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS_1745_2024

CUARTA: Remitir copia de la presente acta a la División Financiera y de Presupuesto a efectos de que se realicen las gestiones que se desprendan del balance financiero conforme a la cláusula segunda.

QUINTA: La presente liquidación está soportada en los documentos mencionados a lo largo de la misma, los cuales reposan en los expedientes físicos y electrónicos del contrato existentes en la División Jurídica y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, según corresponda, respectivamente.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

Por la CÁMARA DE REPRESENTANTES

JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
Jefe División Jurídica

Por RT CONSULTORES INMOBLIARIOS S.A.S.

JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO
Representante legal

Por el SUPERVISOR

CESAR AGUSTO QUIROGA LEON
Jefe División de Servicios

Proyectó: Juan Diego Ordoñez – Maria Elena Gutierrez - Clara Ines Cristancho– Carmen Julia Mendoza – División de Servicios
Revisó: Luz Daniela Orrego Fernández – CPS_0004_2024 – División Jurídica

No. 4152.010.26.1.881.2023

Señores:
RT CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S
NIT. 900.619.993-1
Correo electrónico: rtinmobiliarios@gmail.com
Teléfono: (601)2488546
Celular: 310 305 9732
Calle 152 No 96A-39 Int. 4-201.
Bogotá D.C.

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4152.010.32.1.881.2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y la invitación pública No. 4152.010.32.1.881.2023, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 1 de diciembre de 2023, con relación al proceso de selección de mínima cuantía No. 4152.010.32.1.881.2023, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: *Realizar el avalúo de los vehículos que se encuentran en los patios oficiales o en los lugares que determine la Secretaría de Movilidad*".

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4152.010.32.1.881.2023, las cuales hacen parte integral del presente proceso, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	RT CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S	NIT:	900.619.993-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Johanna Angelica Torres Pardo	C.C.	52.700.414
DIRECCIÓN:	Calle 152 No. 96A-39 Int 4-201.	Tel:	(601) 2488546

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Número: 3600010599 Fecha de Expedición: 07 noviembre 2023 Fecha de vencimiento: 31 diciembre 2023 Valor: $ 116.000.000 Compromiso que respalda: 4152/1.2.3.2.25.01/2.3.2.02 02.008/53040050003/BP260027831010172
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado del contrato es de CIENTO DIECISEÍS MILLONES PESOS ($116.000.000.oo). M/Cte. Incluido IVA. Valor antes de IVA NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ($97.478.992) PESOS M/Cte. Base gravable del diecinueve por ciento (19%), valor IVA: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHO PESOS ($18.521.008) M/Cte. Incluido tasas, contribuciones y demás impuestos que le sean aplicables
FORMA DE PAGO	El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, realizará un único pago de acuerdo a las cantidades de vehículos avaluados conforme al servicio efectivamente prestado y acreditado según la necesidad solicitada por el organismo y los precios unitarios ofrecidos en la propuesta económica, previa entrega de los informes, con sus evidencias y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, como parafiscales a los que haya lugar, aprobación de acta de recibo de supervisión.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del contrato es hasta el 22 de diciembre de 2023 o hasta agotar el valor del presupuesto oficial, lo que primero ocurra. Contados a partir desde los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993,adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
GARANTÍAS	a) CUMPLIMIENTO: De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia equivalente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y hasta seis 6) meses más b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del mismo y tres (3) años más. c) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor delcontrato, por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción del objeto contractual. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Ampara a la Entidad derivado de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por 200 SMMLV.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en la ley 80 de 1992 y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los seis (6) días de diciembre de 2023.

Cordialmente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
JAVIER ARIAS CERON
Secretario de Movilidad

Elaboró: Santiago Arzuaga Herrada - Abogado-Contratista
Revisó: Jose Luis Mena Romaña / Gestor de compras
Aprobó: Viviana Lopez Zuluaga Jefe de oficina Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 2142 DE 2023, ENTRE EL SENADO DE LA REPÚBLICA Y RT CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber **ASTRID SALAMANCA RAHÍN**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 66.881.897 de Florida (Valle del Cauca), quien obra en calidad de Directora General Administrativa del **SENADO DE LA REPÚBLICA**, Conforme a elección y posesión en Sesión Plenaria del 26 de octubre de 2022, con facultades para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 034 del 30 de agosto de 2012, quien para todos los efectos previstos en el presente se denominará EL SENADO por una parte, y por la otra, **JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO,** también mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.700.414. de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de **RT CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S.** con NIT. 900.619.993-1, quien para efectos del presente documento se denominará el contratista, quienes además declaran que son capaces para celebrar el presente acto y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos convenido celebrar la correspondiente liquidación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 4 de diciembre de 2023, se comunico la aceptación de la oferta del contrato No. 2142 de 2023, cuyo objeto consistio: ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE AVALUÓ TÉCNICO Y COMERCIAL DE VEHÍCULOS EN REPOSO DE PROPIEDAD DEL SENADO DE LA REPÚBLICA".***

2. Que el día 7 de diciembre de 2023, se formalizo la suscripción del contrato No. 2142-2023 a través de la plataforma transaccional SECOP II**.**

3. Que, el día 7 de diciembre de 2023, se suscribió acta de inicio y el contrato inicio su ejecución.

4. Que el valor inicial del contrato se estableció en **OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.216.355.) INCLUIDO IVA.**

5. Que el plazo inicial del contrato No. 2142 de 2023, se establecio de la siguiente manera: *"el plazo de contratación será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, previa publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta".*

6. Que las apropiaciones presupuestales del CONTRATO No. 2142 de 2023, se realizaron con cargo del certificado de Disponibilidad presupuestal No. 32123 del 21 de noviembre de 2023.

7. Que, el 20 de febrero de 2024, mediante oficio No DBS-CS- 052- 2024 la supervisora del contrato Dra. Silvia Stella Meneses Camino, Jefe de Bienes y Servicios, solicita acta de liquidación del contrato No. 2142 -2023 y presenta el siguiente balance de ejecución:

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 2142 DE 2023, ENTRE EL SENADO DE LA REPÚBLICA Y RT CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S.

DATOS GENERALES	PAGOS SENADO
Valor del Contrato	$8.216.355,00
Valor de adición	$0
Valor Total del Contrato	$8.216.355,00
Valor Ejecutado y Pagado al Proveedor	$8.216.355,00
Valor Por Pagar al Contratista	$ 0
Saldo por liberar a favor del Senado	$ 0

8. Que, dentro de la ejecución del contrato se presentaron los siguiente pagos.

Número Factura	Periodo	Valor
No. RTFV72	Diciembre	$ 8.216.355,00

9. Que el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, indica que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

10. Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor verificó y certificó el cumplimiento de las obligaciones pactadas entre las partes.

11. Que, dado el vencimiento del plazo de ejecución contractual en aplicación de las previsiones del artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, es procedente realizar la liquidación del contrato, una vez verificado el informe final presentado por el supervisor y los demás soportes que reposan en el expediente del contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de mutuo acuerdo el CONTRATO No. 2142 de 2023 suscrito entre el SENADO DE LA REPÚBLICA y RT CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.., de acuerdo con el siguiente estado financiero:

BALANCE		
Valor inicial del contrato No. 2142 de 2023	$8.216.355,00	
Valor adicionado	$ 0	
Valor total del contrato No. 2142 de 2023	$8.216.355,00	
Valor pagado al contratista		$8.216.355,00
Saldo a favor del contratista		$0
Saldo a liberar en favor del Senado		$0
Total sumas iguales	**$8.216.355,00**	**$8.216.355,00**

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA manifiesta, que durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y el contratista exonera al SENADO de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el contrato. De la misma forma, EL

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 2142 DE 2023, ENTRE EL SENADO DE LA REPÚBLICA Y RT CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S.

CONTRATISTA renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra el SENADO con ocasión CONTRATO No. 2142 de 2023, su ejecución y liquidación.

CLÁUSULA TERCERA: Remitir a la División de Financiera y Presupuesto, copia del presente acto administrativo.

CLÁUSULA CUARTA: El Senado de la República deja constancia que, de acuerdo con las certificaciones de cumplimiento emitidos por los supervisores designados, que recibió a entera satisfacción el objeto contratado y no se presentaron declaratorias de incumplimientos durante la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Que en atención a la Sentencia C-1194 de 2008, mediante la cual la Corte Constitucional manifestó que: *"(…) La Corte ha señalado que la buena fe es un principio que de conformidad con el artículo 83 de la Carta Política se presume y conforme con este (i) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben estar gobernadas por el principio de buena fe y; (ii) ella se presume en las actuaciones que los particulares adelanten ante las autoridades públicas, es decir en las relaciones jurídico administrativas, pero dicha presunción solamente se desvirtúa con los mecanismos consagrados por el ordenamiento jurídico vigente, luego es simplemente legal y por tanto admite prueba en contrario"* en este orden de ideas, la Directora General Administrativa del Senado de la República, encuentra justificada suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista.

En confirmación a lo estipulado en las cláusulas precedentes y con la finalidad de constatar las labores contratadas y la ejecución del contrato referenciado, se firma por las partes contratantes, con aval de la supervision.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D. C., a los dias del mes de marzo de 2024.

LA DIRECTORA GENERAL

ASTRID SALAMANCA RAHIN
Directora General
Senado de la República

EL (LA) CONTRATISTA

JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO
Representante Legal
RT CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S.

LA SUPERVISORA

SILVIA STELLA MENESES
Jefe de la División de Bienes y Servicios

Proyectó: Hernando Fernández Muñoz – Abogado - Contratista DGA

Revisó: Luis Alberto Rojas – Financiero - Contratista DGA
Revisó: Novoa Buendía – Asesores DGA.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

ACTA DE INICIO

CONTRATO	CPS_2963_2023	
OBJETO	"CONTRATAR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO MECÁNICO (AVALÚO COMERCIAL Y PERTITAJE) DE LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"	
CONTRATANTE	CÁMARA DE REPRESENTANTES	
CONTRATISTA	RT CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S	
DEPENDENCIA	DIVISION DE SERVICIOS	
SUPERVISOR	JORGE CASTRO SALCEDO	
VALOR	CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.016. 250) IVA INCLUIDO	
PLAZO	30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	23 DE NOVIEMBRE DE 2023	
REGISTRO PRESUPUESTAL	Número:	438523
	Fecha:	23 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA APROBACIÓN GARANTIA	28 DE NOVIEMBRE DE 2023	
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	28 DE NOVIEMBRE DE 2023	

Mediante el presente documento, contratista y supervisor del contrato cuyos datos se consignan al inicio de la presente acta, dejamos constancia del inicio real y efectivo de su ejecución, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos necesarios para ello: a) suscripción del contrato por parte del contratista y la Cámara, b) registro presupuestal, c) aprobación de la garantía,

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**28 DE NOVIEMBRE DE 2023**
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**

Nota: Una vez suscrita, el supervisor del contrato debe publicar la presente acta en la página 5 Ejecución del contrato, en expediente contractual existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Proyectó: Julián Fernando Suarez
Revisó: Alejandro Guevara

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHorivlado	OSCAR ENRIQUE RIVALDO BUSTOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	01-01-02	CAMARA DE REPRESENTANTES
Fecha y Hora Sistema:	2023-11-29-12:02 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 29423 de fecha 2023-11-01. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	438523	**Fecha Registro:**	2023-11-23	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		01-01-02 CAMARA DE REPRESENTANTES			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	4.016.250,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	4.016.250,00	**Saldo x Obligar:**	4.016.250,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900619993	**Razón Social:**	RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	228815866	**Banco:**	BANCO DE OCCIDENTE	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	19709205	**Nombre:**	JUAN ENRIQUE AARON RIVERO	**Cargo:**	JEFE DIVISION JURIDICA

CAJA MENOR

Identificación:		**Fecha de Registro:**	

VIÁTICOS

Genera Viáticos:	No	**Num. Solicitud de Comisión:**	

DOCUMENTO SOPORTE

Número:	2963	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2023-11-23

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
000 GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	4.016.250,00	0,00		
Total:	4.016.250,00	0,00	4.016.250,00	4.016.250,00

Objeto:	DIVISION DE SERVICIOS

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DE PAC		POSICIÓN DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-12-31	4.016.250,00	4.016.250,00	NINGUNO

CERTIFICACIÓN DE PAGO CONTRATO		
GJC-F-004	VERSIÓN 4	FECHA DE EMISIÓN 02/01/2020

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL EN CALIDAD DE SUPERVISOR

C E R T I F I C A:

Que la firma **RAMÍREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S.** con Nit. 900.619.993-1, representada legalmente por la señora **JOHANNA ANGÉLICA TORRES PARDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.414, cumplió a satisfacción con el objeto, obligaciones y plazo de ejecución consignados en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1090-2023**, cuyo objeto consiste en: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES AL PARQUE AUTOMOTOR QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE REPOSO, OBSOLESCENCIA, DETERIORO FÍSICO O SINIESTRALIDAD, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MADRID, EL CUAL ES SUSCEPTIBLE DE BAJAS DENTRO DEL PROCESO DE ALMACEN.**

Que, de igual forma, el contratista ha acreditado y aportado el pago de los aportes a la seguridad social Integral y parafiscal en los montos y plazos establecidos verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En razón a ello, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

No. de Pago:	Único pago
Periodo o Mes:	Noviembre
Valor a Cancelar:	Cinco Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos ($5.369.875,00) Mcte.
No. Factura:	RTFV69

Se expide en Madrid Cundinamarca, al primer (01) día del mes de diciembre de 2023.

HILDA MARÍA LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretaria General y de Desarrollo Institucional

Elaboró: Leidy Navarro – Profesional Universitario
Revisó: José Betancourt – Técnico Administrativo

ANEXOS			
• Factura	X	• Informe	X
• Soportes pago de Seguridad Social y Parafiscales Persona natural: Planilla y recibo de caja. Persona Jurídica: Certificación Representante Legal o Revisor Fiscal	X	• Entrada de Almacén	X

DEPENDENCIA QUE EJECUTA EL CONTRATO	Secretaría de Tránsito y Transporte
CONTRATO No.	MP-1068-2023
FECHA DEL CONTRATO	17/04/2023
CONTRATISTA	**RAMÍREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S.** NIT: 900.619.993-1 REPRESENTANTE LEGAL: JOHANNA ANGÉLICA TORRES PARDO
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PERITO AVALUADOR PARA DETERMINAR EL ESTADO DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL MARCO DE APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014"
SUPERVISOR	RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ
VALOR DEL CONTRATO	$ 35.424.563
FORMA DE PAGO	ACTAS PARCIALES
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA INICIO	24/04/2023
NUMERO DE CP	1805
FECHA DE CP	24/04/2023
No. DE GARANTÍAS	SEGUROS DEL ESTADO S.A. POLIZA No. 33-44-101237702
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS	20/04/2023
FECHA DE COBERTURA DE LA ARL (cuando aplique)	NO APLICA
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS

En el Municipio de Palmira, a los 24 (veinticuatro) días del mes de abril del año 2023, en la oficina de la Secretaría de Tránsito y Transporte, se reunió el Subsecretario de Seguridad vial y Registro, RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ, en calidad de Supervisor del contrato y JOHANNA ANGÉLICA TORRES PARDO, Representante Legal de la empresa RAMÍREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S., en su calidad de contratista, con el fin de dar inicio al contrato en referencia.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que en ella intervinieron.

Supervisor
C.C. N° 94.325.726

Contratista
C.C. No. 52.700.414
Representante Legal
RAMÍREZ TORRES
CONSULTORES INMOBILIARIOS
S.A.S

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VALUATORIOS DE LOS REGISTROS MARCARIOS Y SANITARIOS DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD BLUEPHARMA COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Entre las siguientes personas, de una parte:

(i) **JUAN MANUEL DÍAZ GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.419.426 de Usaquén, obrando en su calidad de liquidador de la sociedad **BLUEPHARMA COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** debidamente constituida y existente según las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en Cota, Cundinamarca, identificada con el **NIT 900.887.638-1**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante EL CONTRATANTE); y de la otra,

(i) **JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.700.414, obrando en nombre y representación de **RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S.** sociedad debidamente constituida y existente según las leyes de la República de Colombia con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con **NIT 900.619.993-1**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante EL CONTRATISTA), quienes de forma conjunta se denominarán las "PARTES", o cualquiera de ellas, ocasionalmente y cuando proceda, como la "Parte", aseguran tener la capacidad legal necesaria para obligarse en los términos del presente Contrato que se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio, la Ley 1116 de 2006, artículos 2.2.2.13.1.1., 2.2.2.13.1.2. del Decreto 991 de 2018, artículo 226 del CGP y en lo especial por las cláusulas del presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que BLUEPHARMA COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL con NIT 900.887.638-1 es una sociedad mercantil debidamente constituida.

2. Que mediante Auto No. 460-002149 del 7 de marzo de 2020, la Delegatura para Procedimientos de Insolvencia resolvió decretar la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad BLUEPHARMA COLOMBIA S.A.S. regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

3. Que el 13 de julio de 2020 se posesionó el liquidador de la sociedad.

4. Que la sociedad cuenta con una serie de registros marcarios y sanitarios, sobre los cuales es necesario realizar el avalúo comercial, a efectos de tener conocimiento sobre el valor de los mismos.

5. Que de conformidad con lo anterior y según lo ordenado en el auto de apertura del 07 de marzo de 2020, se debe elegir al Avaluador conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.2.13.1.1 y siguientes del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 991 de 2018 y el artículo 226 del Código General del Proceso; y conforme a las pautas de austeridad propias del proceso de liquidación judicial.

6. Que por parte de la liquidación se ha consultado con varias compañías para realizar el avalúo de los registros marcarios y sanitarios, estando la firma avaluadora RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S interesada en realizar las actividades correspondientes.

7. Que revisadas las propuestas de servicios RT- 103, RT-104 para el avaluó de marcas y RT-COT-114-2022 para el avalúo de registros sanitarios (Anexo No. 2) presentadas por RT CONSULTORES INMOBILIARIOS para la realización de los avalúos, estas cumplen con los requisitos señalados en la ley.

8. Que según el objeto social de RAMIREZ TORRES CONSULTORES NMOBILIARIOS S.A.S., tiene como actividad principal ejercer la actividad inmobiliaria en sus diferentes campos como el desarrollo urbano, construcción de proyectos, realización de avalúos comerciales y de renta de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, maquinaria y equipo, empresas en marcha, wood will, intangibles, realización de inventarios, levantamientos topográficos y arquitectónicos.

9. Que RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S., cumple con el lleno de los requisitos y experiencia requerida para realizar el avaluó de las marcas y registros sanitarios, conforme se observa en el contrato ejecutado que aporta como prueba de su idoneidad y experiencia. “CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE AVALUO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y MARCA DE ALMACENES LA 14 S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL Y RT CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S.” – Anexo No. 5.

10. Que RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S. manifiesta no tener sanciones según lo exigido por el artículo 226 del CGP y la Resolución 100001920 de la Superintendencia de Sociedades.

11. Que RAMIREZ TORRES CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S. declara que: (i) ha leído cuidadosamente los términos del presente Contrato y demás documentos que hacen parte del mismo, de manera que no existen apartes confusos ni contradicciones por lo que acepta el contrato en su totalidad; (ii) el valor de la retribución, y las demás condiciones establecidas en el Contrato, son suficientes para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas en el presente Contrato; Y (iii) manifiesta que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, la naturaleza financiera del mismo, la forma de pago, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato y en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato.

12. Que las actividades de avalúo sobre los registros marcarios y sanitarios, son de suma urgencia dentro del proceso de liquidación judicial teniendo en cuenta la etapa procesal en la cual se encuentra.

Por las anteriores consideraciones se celebra el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL AVALÚO COMERCIAL DE REGISTROS MARCARIOS Y SANITARIOS** regido por la ley colombiana y por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En virtud de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga, bajo su entera responsabilidad y autonomía técnica, administrativa y financiera y a satisfacción del CONTRATANTE, a prestar a favor del CONTRATANTE los servicios como Avaluador con el fin realizar el avalúo comercial de los registros marcarios y sanitarios que se señalan en el Anexo No. 1 el cual hace parte integral del presente Contrato, de conformidad con las normas y los términos y condiciones contenidos en este documento. EL CONTRATISTA se compromete a prestar de manera cumplida y profesional los servicios profesionales, especializados e independientes como Avaluador, de acuerdo con las instrucciones y parámetros que, de manera general y específica, determine el CONTRATANTE para el efecto y la Superintendencia de Sociedades como juez concursal que conoce de la liquidación judicial de la sociedad, así como la normativa aplicable.

El CONTRATISTA asume enteramente todos los riesgos, derivados del proceso de contratación del personal con el que prestará el servicio, inherentes a su actividad independiente bajo este contrato y utilizará sus propios equipos, herramientas, personal y bienes para la ejecución del presente contrato.

El desarrollo del objeto está condicionado a lo siguiente:

Con el fin de contar con toda la información y documentación necesaria para realizar el avalúo, EL CONTRATISTA asistirá en calidad de perito avaluador a la audiencia o audiencias que se fijen en la solicitud de prueba anticipada de BLUEPHARMA COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL y en contra de BIOGEN LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S. que actualmente conoce el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, en la cual se solicitó como prueba una INSPECCIÓN JUDICIAL CON EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y CON LA INTERVENCIÓN DE PERITOS, con el fin de revisar los documentos que se exhiban en la audiencia, tales como: los libros de contabilidad, declaraciones de renta o de ingresos y cualquier documento contable o legal, incluyendo contratos, propuestas comerciales, correos electrónicos, brochures, catálogos y en general cualquier documento que tenga por objeto o que se refiera a la comercialización, licencia, utilización, venta, arrendamiento, enajenación o en general cualquier operación comercial que durante los últimos cinco (5) años involucre las marcas y registros sanitarios relacionadas en el Anexo No. 1 y así determinar si se cuenta con la documentación e información suficiente para realizar el avalúo.

Dentro de la información y documentación a recaudar debe estar lo siguiente, con el fin de poder llevar a cabo el avalúo de los registros sanitarios:

1. Registro o resolución emitida por el Invima de cada registro.
2. Estimados de ventas de cada producto de los últimos 5 años de producción ya sea en unidades o en valor (Incluir ventas al exterior si se realizaron).
3. Costos de venta por producto unitario de los últimos 5 años.
4. Costos de producción por producto de los últimos 5 años.
5. Informar si la producción es propia o se terceriza.
6. Informar si los productos fueron vendidos en Colombia o en el exterior.

Dentro de la información y documentación a recaudar debe estar lo siguiente, con el fin de poder llevar a cabo el avalúo de los registros marcarios:

1. Mercado actual del sector correspondiente a los dos últimos años y proyecciones de mercado para los próximos 5 años (si La Sociedad las posee actualmente; en caso contrario asumiríamos un crecimiento en función de nuestros criterios sobre los aspectos fundamentales macroeconómicos de Colombia).
2. Informes completos de la administración, sobre los estados financieros de La Sociedad con fecha de corte diciembre 31 para el año 2021 y los de fecha más reciente posible.
3. Datos históricos de ventas de productos/servicios, discriminadas por líneas de negocios de los dos últimos años, de las unidades generadoras de efectivo, cuya operación se relaciona con el intangible objeto de la valuación.
4. Datos históricos del último año de los costos variables y fijos operacionales y de los gastos variables y fijos de administración, de cada una de las unidades generadoras de efectivo, cuya operación se relaciona con el intangible objeto de valuación.
5. Proyección de ventas de los productos/servicios de la unidad generadora de efectivo, relacionada con el intangible, para los próximos 5 años (si la Sociedad las posee, en caso contrario asumiríamos un crecimiento en función de nuestros criterios sobre los aspectos fundamentales macroeconómicos de Colombia).
6. Detalle de pleitos, litigios y compromisos que afectan a la unidad generadora de efectivo, relacionada con el intangible.
7. Detalle de los principales contratos o acuerdos comerciales suscritos con terceros en relación con los negocios de la Sociedad objeto de la valuación.
8. Valor actualizado de los activos involucrados en el negocio.

Si la información no es suficiente y se considera que no es posible realizar el avalúo se dará aplicación a la condición suspensiva y por lo tanto el Contrato se resolverá de conformidad con lo acordado.

PARÁGRAFO 1. CONDICIÓN SUSPENSIVA: La realización del avalúo comercial de los registros marcarios y sanitarios está sujeto para su inicio al cumplimiento de la siguiente condición suspensiva, sin la cual no habrá lugar a la realización del avalúo: la entrega por parte de BIOGEN LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S., de toda la información y documentación que sea necesaria de los registros marcarios y sanitarios, y que se señalan en las propuestas del CONTRATISTA – Anexo No.2.

Una vez cumplida la condición suspensiva en los términos y condiciones previstos, EL CONTRATISTA se compromete a realizar el avalúo comercial.

Las partes dejan expresa constancia que la no entrega de la información y documentación necesaria de los registros marcarios y sanitarios por parte de BIOGEN LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S., no se constituirá como un incumplimiento del Contrato por parte de ninguna de ellas, situación que dará lugar a resolver el presente Contrato sin lugar a pago de indemnización alguna para ninguna de las partes.

En el caso de que se entregue una información y documentación parcial de los registros marcarios y sanitarios, el avaluador comunicará al Contratante para determinar si con base en ello se puede realizar el avalúo comercial y sobre cuantos registros marcarios y sanitarios, situación que dará lugar a la revisión de los honorarios puesto que disminuirá la cantidad de registros a valorar. Una vez las partes acuerden los honorarios se procederá con la elaboración de un OTROSÍ en el cual se reflejará el nuevo valor del Contrato, que estará igualmente sujeto a aprobación por parte de la Superintendencia de Sociedades.

SEGUNDA. ALCANCE DE LOS SERVICIOS. La prestación de servicios como Avaluador objeto de este contrato comprende las siguientes actividades:

(i) Asistir a la audiencia o audiencias que se programen en la solicitud de prueba anticipada - INSPECCIÓN JUDICIAL CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y CON LA INTERVENCIÓN DE PERITOS señalada en la cláusula primera.

(ii) Realizar los análisis respectivos para determinar el valor comercial de las marcas y registros sanitarios aplicando normas, procedimientos, parámetros y criterios debidos para la correcta elaboración de los avalúos contratados.

(iii) Realizar el avalúo, de conformidad con la normativa aplicable[1] en avalúos comerciales, de los registros marcarios y sanitarios relacionados en el Anexo No. 1.

(iv) Entregar el respectivo estudio de los avalúos comerciales de cada marca y registro sanitario, por escrito y en medios electrónicos, el cual deberá contener la siguiente información: a) Informe general: Descripción del bien, identificación, etc.; b) Avaluó: EL CONTRATISTA debe desarrollar la investigación económica con el fin de proceder a dar valores comerciales basados en las metodologías, valuadoras existentes y aprobadas para el efecto.

(v) Cumplir con los plazos de entrega fijados para la entrega de los avalúos objeto del contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA[i]**.** Son obligaciones del CONTRATISTA:

(i) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.
(ii) Asistir a la audiencia o audiencias en la solicitud de prueba anticipada señalada en la cláusula primera y proceder con la revisión de los documentos que se exhiban en esa diligencia, con el fin de determinar si cuenta con la información suficiente y necesaria para realizar el avalúo comercial.
(iii) Atender las solicitudes, recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud.
(iv) En caso de estar obligado por la ley, afiliarse como aportante independiente a una EPS (Entidad Promotora de Salud), AFP (Administradora de Fondos de Pensiones) y ARL (Administradora de Riesgos Laborales) y pagar los aportes correspondientes en forma correcta y oportuna.
(v) Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de la sociedad concursada cuando tenga acceso a estos durante la ejecución del presente contrato.
(vi) Emplear todo su conocimiento en materia de avalúos comerciales y en general en todas las actividades encomendadas.
(vi) Recopilar la información requerida para la obtención del valor comercial de los registros marcarios y sanitarios.
(vii) Realizar los análisis respectivos para determinar el valor comercial de los registros marcarios y sanitarios aplicando normas, procedimientos, parámetros y criterios debidos para la correcta elaboración de los avalúos contratados.
(vii) Realizar los avalúos comerciales contratados conforme a la normativa aplicable y dentro del término estipulado en este contrato, esto es dentro de los 45 días hábiles siguientes a la aprobación – no objeción del presente Contrato por parte de la Superintendencia de Sociedades, sin perjuicio de que

[1] Decreto 991 de 2018 y demás normas concordantes.

por la urgencia en la prestación del servicio se requiera la realización del avalúo en fecha anterior al pronunciamiento de la Superintendencia de Sociedades a que hace alusión el presente numeral.

(viii) Entregar el respectivo estudio de los avalúos comerciales de cada registro, por escrito y en medios electrónicos, el cual deberá contener la siguiente información: a) Informe general: Descripción del bien, identificación, etc.; b) Avaluó: EL CONTRATISTA debe desarrollar la investigación económica con el fin de proceder a dar valores comerciales basados en las metodologías, valuadoras existentes y aprobadas para el efecto.

(ix) Presentar las aclaraciones que puedan ser requeridas por EL CONTRATANTE aun después de la finalización del plazo del contrato.

(x) Mantener permanentemente informado al CONTRATANTE sobre el estado y avance de los avalúos.

(xi) Las demás que le corresponda en razón al objeto contratado.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE:

(i) Pagar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma acordada en el presente contrato de prestación de servicios, previa autorización de la Superintendencia de Sociedades.

(ii) Entregar toda la información que solicite EL CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

QUINTA. METODOLOGÍA. Dentro de la metodología a verificar se tendrán en cuenta las descritas en la Resolución IGAC 620 del 23 de septiembre de 2008, Decreto 1420 del 24 de julio de 1998, Ley 1673 de 2013 con sus decretos reglamentarios, y se considerará la Ley 1314 de 2009 por la cual se adoptan los estándares internacionales de contabilidad.

Para efectos de esta valuación se considerará básicamente al valor del intangible, como el valor de los negocios resultado de la estimación del valor presente neto de los flujos de efectivo presupuestados provenientes de las “Unidad generadora de efectivo” que controla o explota comercialmente la Sociedad relacionadas con el activo intangible (considerando que el valor de las unidades generadoras de efectivo dependerá de sus vidas futuras proyectadas), que sustentará las hipótesis de proyección de los negocios y generación de valor.

El análisis se fundamentará en la premisa de negocio en marcha, por lo tanto, se considerará aplicar para todos los efectos de esta valuación el principio del "negocio en marcha" para todas las unidades.

El estudio se basará en las unidades generadores de efectivo de acuerdo con la segmentación de la información que posea la Sociedad y su correlación directa con los conceptos del activo intangible.

. La utilización del concepto “negocio en marcha” no desconoce el estado de liquidación en que se encuentra el Contratante y se aplica, en cuanto que corresponde a la comercialización de sus activos en el mercado alcanzando la mayor generación de valor de acuerdo con los fines del proceso de liquidación.

SEXTA. PLAZO DE EJEUCIÓN Y VIGENCIA. El presente contrato para la realización del avalúo tendrá una vigencia no mayor a 45 días hábiles contados a partir de la aprobación – no objeción del presente Contrato por parte de la Superintendencia de Sociedades y de la entrega de la información por parte de BIOGEN LABORATORIOS S.A. según lo indicado en el presente contrato. En cualquier caso, el Contrato permanecerá vigente si se presenta solicitud de aclaraciones por parte del CONTRATANTE hasta que estas sean absueltas en su totalidad por EL CONTRATISTA.

Este contrato, como se indica en la cláusula octava, está sujeto a la aprobación y no objeción por parte de la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de Juez del Concurso dentro del trámite de liquidación judicial en el que se encuentra la sociedad.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará:

I. De común acuerdo entre las partes.
II. Por vencimiento del plazo contractual.
III. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, aquí previstas.
IV. Por decisión unilateral del CONTRATANTE notificando al CONTRATISTA con cinco (5) de antelación a la fecha efectiva de la terminación.
V. Por el no cumplimiento de la condición suspensiva. Caso en el cual no habrá lugar al pago de los honorarios.
VI. Imposibilidad material o financiera de cumplir con el objeto de este contrato por parte del cualquiera de las partes. El CONTRATANTE puede considerar que hay incapacidad financiera cuando el CONTRATISTA se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales, aportes en seguridad social o aportes parafiscales de sus trabajadores, o no remita los soportes que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones.
VII. Cualquier acción u omisión de una Parte que afecte gravemente los intereses de la otra Parte.
VIII. El conocimiento que el CONTRATANTE llegue a tener acerca de la inclusión del CONTRATISTA en listas o reportes negativos, nacionales o del exterior, relacionados con el Sistema de Administración del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
IX. Por orden de autoridad competente; en esta causal se entenderá también la eventual decisión que adopte la Superintendencia de Sociedades sobre la no autorización de los gastos de administración que se relacionen con el presente contrato.
X. Por eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito, que generen la imposibilidad a cualquiera de las partes de continuar ejecutando el contrato.
XI. Las demás previstas en este contrato o en la ley.

OCTAVA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan:

(i) **Honorarios:** Por los servicios a que se refiere este contrato, el CONTRATISTA tendrá derecho a recibir una única suma, como honorarios, de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE** más IVA por el avalúo de los **registros marcarios**.

Por los servicios a que se refiere este contrato, el CONTRATISTA tendrá derecho a recibir una única suma, como honorarios, de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($25.500.000,00) M/CTE** más IVA por el avalúo de los **registros sanitarios**.

(ii) **Impuestos:** Todos los impuestos que se originen en la celebración, legalización, ejecución y pago del presente contrato, serán sufragados por las partes de conformidad con lo establecido por la ley.

(iii) **Forma de pago:** La remuneración aquí establecida será pagada por el CONTRATANTE así: El CONTRATISTA se compromete a presentar una única factura por cada avalúo al CONTRATANTE con la cobranza de los honorarios derivados de la prestación de los servicios objeto de este contrato, en los términos establecidos anteriormente. El pago queda condicionado a lo que se establece en el numeral siguiente.

(iv) **Condición:** Este gasto queda subordinado al trámite de Liquidación Judicial que se adelanta ante la Superintendencia de Sociedades y por tanto, queda subordinado a la autorización o no objeción

que haga el Juez del concurso, tanto para la ejecución del contrato como para el pago efectivo en cuanto que está sujeto a la autorización del Juez y a la existencia de recursos líquidos para su realización.

(v) **Detalles operativos del pago:** El pago se hará mediante abono en la cuenta bancaria que indique el CONTRATISTA en el Banco que demuestre tener con la respectiva certificación bancaria.

NOVENA. SUPERVISIÓN. El CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA.

DÉCIMA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA prestará el servicio objeto de este contrato por cuenta propia, con sus conocimientos y experiencia, sus propios medios y con total autonomía, tanto técnica como financiera, lo que no obsta para que el CONTRATANTE pueda impartir instrucciones generales sobre el desarrollo de la actividad contratada.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Las Partes contratantes reconocen y aceptan expresamente que por la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA no se genera, en ningún caso, vínculo de carácter laboral, dado que actúa con independencia respecto de circunstancias de tiempo, modo y lugar, de tal forma que el CONTRATANTE no adquiere en ningún evento obligaciones de carácter laboral con EL CONTRATISTA, ni con sus dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. El servicio objeto del presente contrato sólo podrá ser prestado por EL CONTRATISTA, por lo tanto, responderá ante EL CONTRATANTE por cualquier deficiencia o error que pueda presentarse en el desarrollo del mismo. En el evento de presentarse cualquier falla, EL CONTRATISTA procederá a adelantar los trabajos necesarios para corregir la deficiencia sin que ello implique un mayor costo para el CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE y en general a cualquier persona que intervenga en el desarrollo del presente Contrato, con ocasión de los servicios que adelante, de manera tal que le mantenga indemne contra todo tipo de reclamaciones, demandas, denuncias, acciones, pérdidas, contingencias, daños, costos o gastos (incluyendo gastos legales), que se generen por contrariar las disposiciones contenidas en el presente Contrato, o por actos u omisiones que las pongan en peligro o las afecten con ocasión de los servicios que preste.

PARÁGRAFO. En desarrollo de la obligación de indemnidad EL CONTRATISTA queda obligado a pagarle al CONTRATANTE las sanciones que, por culpa probada y atribuible al CONTRATISTA, que le sean impuestas por incumplimiento de las obligaciones de este Contrato o cualquier hecho relacionado con la ejecución del presente Contrato, dentro de los tres (3) días comunes siguientes a la comunicación que EL CONTRATANTE le haga. La obligación de indemnidad contraída en virtud del presente contrato es continua y subsistirá de forma indeterminada, aún después de la terminación del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. Sobre el particular, las partes acuerdan:

(i) **Responsabilidad en el suministro de información:** EL CONTRATISTA reconoce que en la ejecución de este contrato está en posibilidad de acceder a información corporativa, comercial, financiera y jurídica de la sociedad concursada y/o del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no asume responsabilidad por la veracidad, oportunidad o integridad con que se recibe tal información, a menos que sea su responsabilidad recaudarla.

(ii) **Declaración:** La información a la que EL CONTRATISTA tendrá oportunidad de acceder en desarrollo del presente contrato tendrá el carácter de confidencial, y en tal carácter será custodiada por EL CONTRATISTA.

(iii) **Confidencialidad:** Se considerará como confidencial toda información contable, financiera, comercial, legal, técnica o profesional a que tenga acceso EL CONTRATISTA para efectos de los servicios a que se refiere este documento, cualquiera que sea el medio de recepción de la información y cualquiera que sea el formato en que se encuentre contenida ésta.

(iv) **Autoridades:** En caso de recibir EL CONTRATISTA una orden, instrucción o requerimiento de autoridad judicial o administrativa, en el sentido de entregar en forma parcial o total la Información Confidencial, se obliga a comunicar tal circunstancia al CONTRATANTE a más tardar en la fecha de recibo de la orden o requerimiento, para que ésta, si es del caso, pueda ejercer las acciones o vías de excepción que legalmente sean procedentes para evitar el suministro de la Información Confidencial (si a ello hay lugar). Si el día hábil anterior al vencimiento del plazo que fije la autoridad judicial o administrativa para la revelación de la Información Confidencial, no ha ejercido el CONTRATANTE los medios de defensa pertinentes, o la autoridad ha confirmado su orden, requerimiento o instrucción, quedará EL CONTRATISTA exonerado de la obligación de no revelar la Información Confidencial en reserva, y procederá a suministrarla a la autoridad, en cumplimiento de la orden, instrucción o requerimiento. Operará la misma exoneración al deber de no revelación cuando EL CONTRATISTA haya obtenido en forma previa la autorización expresa y escrita del CONTRATANTE para el suministro de la información a la autoridad correspondiente.

(v) **Vigencia:** Las obligaciones previstas en esta cláusula estarán vigentes por un término igual al término de ejecución, adicionado en un (1) año. En caso de terminación anticipada, estas obligaciones subsistirán por un término de un año (1) contado a partir de la fecha de terminación efectiva.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a cobrarle, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del presente Contrato. Dicha suma será pagada por EL CONTRATISTA, sin necesidad de declaración judicial y/o requerimiento previo.

El pago de la cláusula penal no excusará al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. EL CONTRATANTE tendrá derecho a cualquier suma adicional por este concepto, en caso de que así lo pruebe judicialmente.

DÉCIMA SEXTA. INSTRUMENTOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias o discrepancias surgidas de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato. Para este efecto, acudirán al arreglo directo.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN JUDICIAL DE CONTROVERSIAS. Si los instrumentos de solución directa de controversias no permiten resolver las diferencias entre las Partes, estas podrán acudir a los jueces competentes en la República de Colombia.

DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones que deban ser enviadas entre las partes con ocasión del presente contrato serán dirigidas entre las personas que sean designadas por cada una de ellas, a las direcciones que las mismas hayan reportado por escrito, o a aquellas que hayan sido utilizadas en la ejecución del contrato, pudiendo ser igualmente válido el envío de comunicaciones a las direcciones de notificaciones físicas o electrónicas. Hasta tanto las partes designen otras personas encargadas de la interlocución en la ejecución del contrato, o reporten cambio en las direcciones de contacto, las personas designadas para el manejo de la relación entre las partes son las siguientes:

Por EL CONTRATANTE:

Nombre: Juan Manuel Díaz Guerrero
Cargo: Liquidador
Dirección: Calle 100 # 8 A – 37 Torre A OF 601 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico: jmdiaz@cremadescalvosotelo.com

Por EL CONTRATISTA:

Nombre: Johanna Angelica Torres Pardo
Cargo: Representante Legal
Avaluadora RAA- AVAL- 52700414
Dirección: Calle 152 No. 96A-39. 4-201
Teléfonos: 6012488546 - 3212877420
Correo electrónico:rtinmobiliarios@gmail.com

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE, por lo tanto, EL CONTRATISTA no subcontratará parte de las obligaciones que surgen de este Contrato, ya sea en todo o en parte, sin la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE. Dicha aprobación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación contraída bajo este Contrato y, por lo tanto, responderá por los actos u omisiones de sus subcontratistas incluso cuando ceda el Contrato.

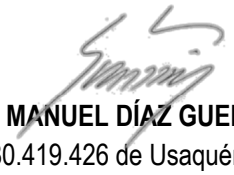
VIGÉSIMA. ANEXOS. Hacen parte del presente contrato:

1. Anexo 1. Registros sanitarios y marcarios
2. Anexo 2. Propuestas presentadas por el Contratista RT- 103, RT-104 para el avaluó de marcas y RT-COT-114-2022 para el avalúo de registros sanitarios.
3. Anexo 3. Certificado de existencia y representación legal del Contratista
4. Anexo 4. Auto de apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad BLUEPHARMA COLOMBIA S.A.S. de fecha 07 de marzo de 2020.

5. Anexo 5. Experiencia Contratista

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares originales del mismo contenido y valor, con destino a las partes, al 01 de septiembre de 2022.

EL CONTRATANTE,



JUAN MANUEL DÍAZ GUERRERO
C.C. 80.419.426 de Usaquén
OBRANDO COMO LIQUIDADOR DE BLUEPHARMA COLOMBIA S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL NIT 900.887.638-1
jmdiaz@cremadescalvosotelo.com / jmdiaz71@gmail.com
PBX: +57(1) 2360220 - Calle 100 No. 8 A 37 Torre A Of 601, Bogotá D.C.
www.juanmanueldiazguerrero.com

EL CONTRATISTA,



JOHANNA ANGELICA TORRES PARDO
C.C. 52.700.414 de Bogotá
Representante Legal
RT CONSULTORES INMOBILIARIOS SAS
Nit. 900.619.993-1

---

[i] ARTÍCULO 2.2.2.13.1.1. Inventario de bienes en la liquidación judicial. El liquidador deberá elaborar el inventario de los activos del deudor, el cual contendrá la relación de los bienes y derechos del deudor que conforman la masa a liquidar, valorados acorde con lo establecido en el numeral 9 del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006. En relación con cada uno de los bienes, tanto en el inventario como en el avalúo, se precisarán la naturaleza jurídica que les corresponden, así como el lugar en que se encuentran y los datos que permitan su identificación o registro, tales como sexo, marca, modelo, año de fabricación, número de registro, color y características técnicas, según lo que corresponda a cada cosa o derecho. Harán parte del inventario todos los litigios cuyo resultado pueda afectar la existencia, extensión o modalidad de los bienes inventariados y los litigios relacionados con cuentas por cobrar o derechos por reconocer. Tanto en el inventario como en los avalúas se precisará si los bienes conforman establecimientos de comercio, unidades productivas o de explotación de bienes y servicios y en caso afirmativo, se harán las descripciones que permitan individualizarlos. Al inventario se anexará una relación de todos los procesos en curso, precisando el estado procesal de cada negocio y las expectativas sobre los resultados de cada proceso.

ARTÍCULO 2.2.2.13.1.2. Criterios de valoración en los procesos de liquidación judicial. Para la valoración de los bienes del deudor objeto de liquidación judicial de que trata el numeral 9 del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006 y de conformidad con la naturaleza de los bienes objeto de valoración, se procederá así: 1. Valoración del conjunto de los establecimientos, explotaciones o unidades productivas de bienes o de servicios pertenecientes al deudor como un bloque, o 2. Valoración por establecimientos, explotaciones o unidades productivas de bienes o de servicios pertenecientes al deudor separadamente, o 3. Valoración como un conjunto de bienes aislados en sus elementos componentes cuando en el inventario elaborado por el liquidador y por ser lo más conveniente para los intereses del conjunto, estos se hayan dividido.

CLAUSULADO ACEPTACIÓN MINIMA CUANTIA No. 006-2022

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sincelejo le informa al proponente **RT CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.S.,** con NIT 900619993-1, representado legalmente por **Johanna Angélica Torres Pardo,** identificada con la C.C. 52.700.414, que su oferta, para el proceso de Invitación Pública de **Mínima Cuantía No. 006-2022**, cuyo objeto es la **"CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE AVALUOS DE BIENES INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE ENAJENACION"**, fue aceptada expresa e incondicionalmente por el Municipio de Sincelejo.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación junto con la oferta presentada, implica que usted ha celebrado el **Contrato de Mínima Cuantía No. 006-2022** con el Municipio de Sincelejo.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de **Mínima Cuantía No. 006-2022** y con los ofrecimientos formulados en su oferta.

ESPECIFICACIONES: El objeto a ejecutar con la presente carta de aceptación debe cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y en la invitación que hacen parte de la presente carta.

VALOR DEL CONTRATO: OCHO MILLONES NOVECIENTOS VENTICINCO MIL PESOS M.CTE. ($8.925.000,oo)

El listado de ítems, cantidades y valores unitarios, se encuentra en el documento denominado "**Anexo 1 Oferta Economica**" presentado por el proponente dentro de su propuesta y el cual se adjunta a la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, y es parte integrante del contrato.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Sincelejo pagará al contratista de la siguiente forma: en un solo pago, es decir, el 100% del valor total a la entrega y recibo a satisfacción de los avalúos objeto del presente proceso, con la consecuente y previa presentación de la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA al Supervisor, y la posterior expedición de constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte de este.

El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

PLAZO: El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

SUPERVISOR: Para la ejecución del presente contrato contará con la supervisión de la SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 10182 del 19/01/2022, por valor de $16.647.115.

GARANTÍAS:
EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Nº 1082 de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos:

- **De cumplimiento general del contrato**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del Servicio a Prestar**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al de la ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Amparo de salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal** que requiera EL CONTRATISTA para desarrollar el objeto contractual, por el cinco (5%) del valor del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a entregar al Municipio, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta.

TOMADOR/AFIANZADO:
La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el Certificado de existencia y representación legal, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el MUNICIPIO DE SINCELEJO podrá declarar la caducidad del contrato.
PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el MUNICIPIO DE SINCELEJO su monto se agotare o disminuyere.
PARÁGRAFO QUINTO: El MUNICIPIO DE SINCELEJO se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando se encuentre en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
PARÁGRAFO SEXTO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, deberá realizar el pago de la estampilla pro-cultura según el acuerdo 41 de 2008 equivalente al 1% del valor del contrato, y el pago del 3% de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor que establece el Acuerdo 043 de marzo 10 de 2010, el dos por ciento (2%) correspondiente al IMDER municipal y la tasa pro deporte 1.5%.

MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

A) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere.

B) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato**.**

REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: CALLE 28 # 25 A- 246, 4° Piso, Dirección de Gestión Contractual, Teléfonos: (5) 2748824 - 2746556 - Conmutador 2745930 – 2745923 - 2745924, Email: contratacion_obras@sincelejo.gov.co, www.alcaldiadesincelejo.gov.co.

NOTA: Se entiende perfeccionada la presente aceptación de oferta, con la firma del respectivo contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Ing. Guido González Escobar

Revisó: Abo. Sandra Fernández Parra

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

SIGLA | NIT No.

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____ | TIPO: [ ][ ] (VER AL RESPALDO) | CLASE [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS | DEPARTAMENTO

MUNICIPIO | DIRECCIÓN

TELÉFONOS | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [ ] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA